

DOE

LUNES 25
de octubre de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 205

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Comercio. Ayudas. Decreto 114/2021, de 29 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. **50033**

Comercio. Ayudas. Extracto del Decreto 114/2021, de 29 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. .. **50079**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Servicio Extremeño de Salud**

Libre designación. Nombramientos. Resolución de 11 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, Director/a Médico de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz, convocado por Resolución de 15 de junio de 2021..... **50081**

Libre designación. Nombramientos. Resolución de 11 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, Director/a Médico de Atención Especializada II del Área de Salud de Badajoz, convocado por Resolución de 26 de mayo de 2021..... **50084**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 20 de octubre de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio..... **50087**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1720/2021, seguido a instancias de Recreativos Jalama, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego..... **50092**

Convenios. Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés para subvencionar en el ejercicio 2021 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil, de dicha localidad. **50093**



Convenios. Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Arcos y Fachadas R-67, SLU, para el ciclo formativo de grado medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **50103**

Convenios. Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Gebidexsa, SAU, para el ciclo formativo de grado superior en Dirección de Cocina de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida..... **50111**

Convenios. Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Luis Alberto Canelo Parejo, para el ciclo formativo de grado medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **50119**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve conceder las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2021/2022. **50127**

Educación. Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2021/2022. **50130**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Premios. Corrección de errores de la Resolución de 25 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan los Premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. **50147**

Premios. Corrección de Errores del Extracto de la Resolución de 25 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan los Premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. **50148**



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Promoción cultural. Ayudas. Resolución de 11 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de largometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021..... **50149**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de autorización ambiental integrada para el proyecto de gestión de residuos metálicos no peligrosos, promovido por Movilex Recycling España, SL, en el término municipal de Lobón..... **50161**

Servicio Extremeño de Salud

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en municipios y mancomunidades para el año 2021. **50200**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19..... **50208**

V

ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 23 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de cable de tierra en la línea aérea 66 kV Puebla-Zafra entre el apoyo 100 y SET Zafra". Términos municipales: Zafra, Los Santos de Maimona y Puebla de Sancho Pérez (Badajoz). Expte.: 06/AT-1788/18023. **50213**



Información pública. Anuncio de 28 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación de una instalación eléctrica de AT, consistente en la ejecución de la obra de sustitución del apoyo de hormigón 2188 de la línea aérea de media tensión "Aldeacentenera " de la STR "Jaraicejo" por uno de celosía para poder conectar a él un reconector, con la función de supervisión y automatización de la red de distribución de 20 kV". Término municipal: Aldea del Obispo (Cáceres). Expte.: AT-9295..... **50215**

Información pública. Anuncio de 6 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "De ejecución, adecuación de la línea aérea 66 Kv S/C Barbosa-Torremejía entre los apoyos 36-39 y nueva línea de E/S a SET Tierra de Barros desde nuevo AP 38bis en el TM de Almendralejo (Badajoz)". Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-1788/18077..... **50217**

Información pública. Anuncio de 13 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Jabalí" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Cáceres (Cáceres). Expte.: IA20/641..... **50222**

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Información pública. Anuncio de 15 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de Proyecto de Urbanización de la calle Mérida del Plan General Municipal. **50224**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

DECRETO 114/2021, de 29 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

(2021040143)

A lo largo de la última década, el comercio minorista se ha consolidado como uno de los pilares fundamentales del sistema productivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, erigiéndose como uno de los sectores clave para la reactivación económica. El comercio es un sector estratégico para la economía extremeña, no solo por su dimensión, el empleo que genera y la función social que desempeña, sino porque es una actividad que repercute en otros ámbitos económicos. La actividad comercial proporciona vitalidad, seguridad y calidad de vida donde se localiza, por lo tanto se trata de un área de vital trascendencia, y que sí tiene una característica que la define, es su omnipresencia en la vida diaria de los ciudadanos.

El marco jurídico de este sector viene establecido en la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instrumento normativo que marca las líneas directrices en materia de comercio interior en nuestra región, prescribiendo, entre otras obligaciones, que con el objeto de conseguir una distribución minorista moderna, la Junta de Extremadura apoyará el desarrollo, modernización y mejora del pequeño y mediano comercio.

En base al anterior mandato y para articular esta actividad administrativa de fomento, con fecha 2 de enero de 2014 se publicó en el DOE el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, estableciendo una línea de ayudas con el fin de impulsar el equilibrio territorial del comercio en la región.

Con el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, se concretaron un conjunto de medidas basadas en una filosofía de trabajo de cooperación con la empresa comercial para ayudar a mejorar su competitividad, y conseguir una buena defensa en el mercado ante cualquier formato comercial. La supervivencia del comercio minorista depende de su capacidad para modernizarse en ámbitos en que se pueda diferenciar y resultar competitivo y dicho decreto puso en manos de las pymes comerciales las herramientas para cumplir dichos objetivos.

Es intención de esta Administración continuar con los objetivos definidos, adaptando las bases reguladoras a las nuevas circunstancias del sector, dando respuesta de forma genérica a las



necesidades de mejora de la competitividad, consiguiendo así objetivos de forma integral, apoyando aquellas inversiones necesarias para mejorar sus infraestructuras, su equipamiento y aquellas otras que propicien la incorporación de medidas en accesibilidad universal, mejoren la eficiencia energética del local, así como la implantación de nuevos modelos de gestión basados en tecnologías o publicidad que defiendan la presencia física o proximidad de los clientes como respuesta al evidente cambio en los hábitos de los consumidores derivado de la actual crisis sanitaria y al crecimiento experimentado por el comercio electrónico.

Y es que no puede obviarse dentro del actual contexto en el que nos encontramos, que la situación de emergencia sanitaria originada por el COVID-19 ha afectado a la economía en general y, particularmente, al sector comercial, cuya actividad se ha visto reducida o suspendida en aplicación de las medidas preventivas de salud pública adoptadas en nuestra Comunidad Autónoma, con el consiguiente impacto negativo en el comercio minorista, por lo que resulta prioritario para esta Administración fortalecer y consolidar el tejido empresarial del comercio a través de acciones de fomento que ayuden a este sector en un momento tan sumamente difícil y complicado.

Por todas esas circunstancias expuestas anteriormente y la necesidad de evolucionar dando respuesta a las nuevas necesidades actuales del sector, a través del presente decreto se establecen las nuevas bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura flexibilizando los requisitos para beneficiarse de las mismas, ampliando los gastos elegibles y aumentando la intensidad de las ayudas, reguladas por el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, que en consecuencia queda sin efecto.

El plan estratégico en el que se enmarcan las presentes ayudas se encuentra encuadrado dentro del Plan Integral de Apoyo al Comercio Minorista (2021-2023).

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por decreto de Consejo de Gobierno, tramitándose en régimen de concesión directa dado que los proyectos subvencionables no están sujetos a plazos o limitaciones temporales puesto que son susceptibles de desarrollarse durante todo el año, de forma que establecer un plazo limitado para la presentación de solicitudes restringiría el acceso de muchas empresas de comercio minorista a las ayudas, no permitiendo cumplir con la finalidad de las ayudas.

Se introduce como novedad, la tramitación electrónica del procedimiento, acorde con las prescripciones impuestas tanto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por considerar que este medio de relación de los solicitantes con la Administración, resulta más idóneo y ventajoso para éstos.



La resolución se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas. En estos casos, las bases reguladoras se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por vía de urgencia.

Las ayudas previstas se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2021,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, con el fin de fortalecer y consolidar el tejido empresarial del comercio extremeño a través de la modernización, accesibilidad universal y mejora de la eficiencia energética de sus establecimientos comerciales, a fin de impulsar el equilibrio territorial de los comercios.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.

1. Podrá ostentar la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y las comunidades de bienes y cualquier

tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que constituyan una pequeña y mediana empresa comercial que ejerza una de las actividades comerciales minoristas detalladas en el anexo A con carácter principal.

Si en el establecimiento comercial se desarrollan actividades elegibles y no elegibles, tendrá el carácter de principal la actividad que suponga un mayor porcentaje de facturación. El solicitante deberá indicar cuál es la actividad principal de la empresa en el apartado correspondiente de la solicitud. No obstante, el órgano gestor podrá solicitar la información adicional que considere necesaria para su verificación.

No será necesario que la actividad minorista elegible tenga el carácter principal, si está claramente diferenciada dentro del local, en cuyo caso únicamente serán elegibles la adquisición de mobiliario y equipamiento comercial específico para la sala de ventas, indicados en los apartados segundo y cuarto del artículo 3.1. a).

- Que el establecimiento comercial para el que se solicita la ayuda esté ubicado dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para ser beneficiario de la ayuda, el importe mínimo de la inversión aprobada deberá ser de al menos de 1.500 euros.

Artículo 3. Gastos subvencionables y excluidos.

1. Tendrán la consideración de elegibles, las siguientes categorías de gastos:

a) Adecuación Local Comercial:

- Obras de reforma y eliminación de barreras arquitectónicas de acceso al mismo. Se incluirán las obras de la sala de ventas y baños. Quedarán excluidas las obras referentes a oficinas y almacenes.
- Adquisición de mobiliario de la sala de ventas y baños.
- Adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad correspondiente a la sala de ventas y fachada.
- La adquisición de equipamiento comercial y específico para la sala de ventas o ubicados fuera de la sala de ventas pero que sean necesarias para el ejercicio de la actividad subvencionable de comercio minorista.



- Adquisición de terminales del punto de venta.
- Adquisición de programas de gestión en la sala de ventas y oficinas.

b) Sistemas de Fidelización De Clientes:

- Gastos de instalación y puesta en marcha de sistemas de fidelización de clientes a través de software o aplicaciones móviles.

c) Eficiencia Energética:

- Los gastos de elaboración de planes de ahorro energético, con un límite máximo de gasto de 1.000 euros.
- Implementación en la sala de ventas de medidas de eficiencia energética.

d) Gastos en Publicidad:

- Gastos para la promoción y publicidad del establecimiento comercial, con un límite máximo de gasto de 3.000 euros. Se excluye el gasto por la adquisición de merchandising.

Esta ayuda sólo podrá solicitarse una única vez por empresa y convocatoria.

e) Gastos en la contratación de servicios profesionales para el asesoramiento en marketing en punto de venta, para la mejora de la reputación digital, para diseño de tienda y escaparatismo.

- Gasto para la contratación de servicios profesionales que tengan como finalidad asesorar en materia de marketing y diseño aplicado al punto de venta y servicios de escaparatismo, y para la mejora de la reputación digital con un límite gasto para esta categoría de 1.500 euros.

f) Accesibilidad universal:

Encaminamiento táctil direccional para personas usuarias de bastón.

- Productos de apoyo para la eliminación de barreras cognitivas y a la comunicación:
 - Bucle magnético para mostrador, zona o despacho de atención al público para personas con discapacidad auditiva.
 - Cartelería accesible con Braille y código QR.



g) Inteligencia Artificial:

- Gastos en Inteligencia Artificial aplicada al comercio dirigido a la captación de clientes y la mejora de la experiencia de compra.
 - Dispositivos y programas que mejoren la experiencia de compra: utilidades del producto, ubicación de productor en tienda, etc...
 - Analítica en el punto de venta: herramientas de medición y análisis de preferencias del cliente, zonas frías, zonas calientes, iluminación, etc...
 - Asistentes digitales para la compra: sirven de guía y facilitan el proceso de compra.
 - Implantación de sistemas de cobro que faciliten la compra.

A los efectos de lo señalado en este apartado, se entiende por sala de ventas, la parte del establecimiento que se destina a exposición de productos, estancia del público y normal remate del acto de compra. No forman parte de la "sala de ventas" las superficies destinadas a oficinas, trastiendas, almacén y otras dependencias de acceso restringido, ni tampoco los servicios higiénicos del local, aunque sean asequibles al público en general.

2. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:

- a) La adquisición de locales y, en general, de bienes inmuebles.
- b) El alquiler de bienes muebles.
- c) Los arrendamientos financieros.
- d) Los derechos de traspaso y fondos de comercio.
- e) La maquinaria y equipos industriales para la fabricación y elaboración de los productos objeto de la comercialización.
- f) Las mercancías objeto de la comercialización.
- g) Las compras de material fungible y elementos amortizables en un año.
- h) Los bienes usados.
- i) Los gastos de funcionamiento de la actividad.
- j) Las tasas por autorizaciones administrativas, permisos y licencias, así como los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



- k) En general, todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades e inversiones objeto de las ayudas.
3. El proyecto de inversión deberá contemplar la adquisición de un terminal punto de venta y el programa de gestión necesario para su uso, salvo en el caso de que ya lo dispusiera, en cuyo caso deberá acreditarlo, mediante fotografías que deberán aportarse junto con la solicitud.
 4. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el mismo día de presentación de la solicitud hasta el plazo máximo para la ejecución de las inversiones.
 5. Si el solicitante está sujeto al régimen especial de recargo de equivalencia, el Impuesto sobre el Valor Añadido será subvencionable al no ser susceptible de recuperación ni compensación. A tal efecto, el solicitante deberá indicarlo en el apartado correspondiente del modelo de solicitud (anexo I) y acreditar tal circunstancia, en caso contrario no se considerará un gasto subvencionable. No obstante, las facturas deberán estar desglosadas conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Para cumplir con estos requisitos se deberá solicitar al órgano gestor con carácter previo a la ejecución de la actividad, la correspondiente autorización, aportando al menos tres ofertas de diferentes proveedores.

Artículo 4. Cuantía e intensidad de la ayuda.

Las ayudas reguladas en el presente decreto consistirán en una subvención del 50% de los gastos elegibles, con un límite máximo global de ayuda por establecimiento de 30.000 euros.

En el caso de que el proyecto incluya inversiones en mejora de la accesibilidad indicadas en el apartado f) del artículo 3.1, la intensidad de la ayuda será de un 60%. El límite máximo de ayuda por establecimiento seguirá siendo de 30.000 euros.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión de ayudas.**

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitándose conforme a las especialidades establecidas en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. La convocatoria se ajustará a las presentes bases reguladoras y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La primera convocatoria de ayudas se contiene en la disposición adicional única de este mismo decreto.
4. Las razones de interés público por las que se acude al procedimiento de concesión directa, se basan, primeramente, en la imposibilidad de establecer criterios que prioricen unas inversiones frente a otras, puesto que dentro de la línea de ayuda existen diferentes categorías de gastos elegibles, precisamente para adecuarse a las diferentes necesidades del comercio minorista. Además, los proyectos subvencionables no están sujetos a plazos o limitaciones temporales, puesto que son susceptibles de desarrollarse durante todo el año, de forma que establecer un plazo limitado para la presentación de solicitudes restringiría el acceso de muchas empresas de comercio minorista a las ayudas, impidiendo cumplir con la finalidad de las ayudas, puesto que el objetivo consiste en aprobar una ayuda global, que sirva de apoyo a cualquier comercio minorista, independientemente de sus características, para la modernización de su negocio e incrementar la competitividad en diferentes ámbitos, en función de sus necesidades específicas.

Artículo 6. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio interior, con arreglo al modelo del anexo I.
2. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través del registro electrónico de documentos del sistema de la Administración General del Estado habilitado en la siguiente dirección web:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html



3. Todas las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

Instancia solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada electrónicamente, conforme al modelo del anexo I, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo IV, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, y deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. Si en el modelo de solicitud, el solicitante manifiesta oposición expresa a que el órgano instructor recabe de oficio el certificado que acredite que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, y/o no autoriza expresamente a que recabe el certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, deberá presentar las referidas certificaciones junto con la solicitud en formato electrónico (pdf) para su incorporación al expediente.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A tal efecto, se presentará por cada comunero el anexo V, por el que se autoriza a la Secretaria General de Economía y Comercio para que recabe de oficio los datos que acrediten tal circunstancia.

Este modelo estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, y deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

Igualmente, salvo que el interesado se oponga a ello de forma expresa en la solicitud, el órgano instructor recabará de oficio de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. Si manifiesta su oposición de forma expresa, el solicitante deberá presentar el alta en IAE.

- a) En caso de persona jurídica se aportará además copia de la escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones y el poder del representante legal.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los



servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Asimismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registro públicos, mediante la cumplimentación de los apartados correspondientes.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", el proyecto de Estatutos y la relación nominal de socios promotores. En el caso de comunidades de bienes o de sociedades civiles, deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

- b) Memoria descriptiva de las inversiones a realizar.
- c) Memoria valorada / Proyecto técnico.
- d) Cronograma de ejecución.

Declaración de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo del anexo II. Esta declaración, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación también deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A tal efecto, se presentará adicionalmente por cada comunero el anexo V, al que se hace referencia en el apartado a) anterior, a través del cual, cada comunero declarará que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Declaración de ayudas solicitadas para la realización del proyecto, según el modelo del anexo III. Esta declaración, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

e) Facturas proforma o presupuestos de las inversiones por las que se solicita la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de costes por ejecución de obras, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, ejecución de las obras o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A tal efecto, en el caso en el que una misma empresa presente varias solicitudes por distintos establecimientos, el límite de ayuda establecido en el artículo 4 se aplicará por establecimiento pero se computará de forma global el importe de las facturas proforma o presupuestos relativos a los distintos establecimientos, para ver si procede la presentación de tres ofertas de diferentes proveedores.

Las facturas proforma o presupuestos que aporten las empresas acogidas al régimen especial de recargo de equivalencia, que así lo hayan hecho constar en la solicitud, deberán cumplir con las obligaciones de facturación e indicar de forma separada el IVA correspondiente más el recargo de equivalencia.

f) En el caso de empresas de nueva de creación o de nuevos establecimientos, compromiso de aportar el Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración censal modelo 036) indicándose el epígrafe en el que lo harán.

En el modelo de solicitud (anexo I), se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura para el abono de la subvención. En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de Altas de Terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5145>).

4. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.



5. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
6. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 7. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria conforme al modelo de solicitud y junto a la documentación que en ella se relacione. El plazo de presentación no podrá ser inferior a un mes.
2. Los interesados podrán presentar solicitudes a partir del día siguiente al que se publique la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo máximo de vigencia de ésta, a los efectos de presentación de solicitudes, no podrá exceder de un año.
3. Las solicitudes de ayudas y documentación a aportar se cumplimentará obligatoriamente a través de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, por el solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por el solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.

En el caso de que, a la fecha de inicio de presentación de solicitudes, no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Identificación y firma de los solicitantes.

1. Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los medios que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma, utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. El representante del solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Artículo 9. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica, <http://sede.gobex.es>, de la Junta de Extremadura.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Los solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

**Artículo 10. Subsanación de las solicitudes.**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 42 del mismo texto legal.

Artículo 11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al Servicio que ejerza las competencias en materia de comercio interior, atribuyéndose la resolución del mismo a la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior, como órgano competente para la concesión de subvenciones así como para la aprobación del gasto, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se notifique el acto expreso. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 12. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. La resolución de concesión establecerá un plazo para la ejecución y justificación de las inversiones, conforme el cronograma de ejecución presentado por el beneficiario junto con la solicitud de ayuda. Dentro de este plazo deberá realizarse las inversiones y deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

Las convocatorias podrán establecer con carácter general un plazo máximo para la ejecución y justificación de las inversiones.



2. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud y, tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante la presentación de una declaración responsable del interesado, según se hace constar en la solicitud. En el caso de que la inversión contemple obra civil, la declaración deberá ir acompañada de fotografías en las que se muestre el estado anterior a la ejecución de la actividad para la que se solicita la ayuda.
3. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
4. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5. La acreditación del pago de las inversiones ejecutadas deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. En todo caso, el beneficiario deberá ser titular de la cuenta desde la que se realiza el pago.

Sólo se admitirán cheques y pagarés si el beneficiario acredita que están vencidos y cargados en cuenta antes de la finalización del plazo de vigencia. Del mismo modo, se permitirá el pago por confirming si el pago está efectuado dentro del plazo establecido.

6. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

Artículo 13. Incidencias en el expediente de ayuda.

1. El beneficiario de la subvención está obligado a comunicar a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio interior, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los



supuestos de cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución y justificación. Estas incidencias se resolverán por Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio interior.

2. Se entiende por cambio de titularidad en el expediente de ayuda, los supuestos de cambio de denominación o forma societaria, así como los producidos por la traslación de la propiedad o posesión por cualquiera de las formas admitidas en derecho. En este último caso, la comunicación de dicha circunstancias será presentada por el nuevo titular, incorporando el documento contractual que acredite la nueva titularidad del establecimiento. Su autorización requiere que la nueva entidad se subrogue en todos los derechos y todas las obligaciones que resulten del expediente de ayuda mediante declaración expresa de dicho extremo.

En todos los casos, si dicha incidencia se produce antes de realizarse el pago, el nuevo titular del expediente de ayuda deberá cumplir todas las condiciones y requisitos que se exigen en el presente decreto para adquirir la condición de beneficiario de las mismas.

3. Se permiten también los cambios de ubicación de la actividad o cambios de actividad, siempre que se comuniquen y se justifiquen motivadamente las razones que originan dichas incidencias.
4. Si la modificación que se pretende afectase al proyecto, el beneficiario debe comunicar esta incidencia a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio interior, de forma inmediata, una vez producida la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Dado su carácter excepcional, para su admisión a trámite, el beneficiario deberá presentar una memoria en la que se expongan de forma motivada las causas que obligan al beneficiario a realizar un cambio de proyecto, así como sobre la viabilidad de las nuevas condiciones que se proponen, pudiendo autorizarse siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, no se vulneren intereses de terceros, ni se afecta el principio de competencia. En ningún caso, su autorización podrá implicar una superación del importe total inicialmente concedido.

No serán autorizadas las peticiones que se fundamenten en meras razones de oportunidad o conveniencia, así como aquellas otras que obedezcan a culpa o negligencia del beneficiario.

En concurrencia con los criterios exigidos, las causas de fuerza mayor o caso fortuito podrán considerarse supuestos habilitantes.

**Artículo 14. Pago de las ayudas.**

1. El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del anexo VI adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o copias los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del presente decreto. Se aportarán además fotografías que acrediten la realización de la inversión y se acreditará mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad establecida en el artículo 19.
2. El abono de la subvención se realizará en un único pago, por el importe total de la ayuda una vez justificadas las actuaciones.

Artículo 15. Obligaciones del beneficiario.

1. La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - b) Comunicar a la Secretaría General con competencias en materia de comercio interior, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización, en especial las incidencias recogidas en el artículo 13 del presente decreto.
 - c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior.
 - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
 - e) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención para ser examinados en posibles procedimientos de verificación y control, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



- f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
 - g) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en este decreto o en la resolución de concesión.
 - h) Adoptar las medidas de difusión y dar la adecuada publicidad del carácter de la financiación de las actuaciones objeto de subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.
 - i) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.
2. El beneficiario deberá mantener el destino de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. A los meros efectos del cómputo de este plazo será considerado como fecha de justificación de la ejecución del proyecto la fecha del certificado de ejecución de inversiones.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
3. No se considerará incumplida la obligación de destino impuesta en el apartado anterior cuando:
- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Secretaría General con competencias en materia de



comercio interior. A estos efectos se entenderán autorizadas todas las sustituciones de bienes siempre que, cumpliendo lo indicado anteriormente, su importe no supere los 300 euros.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Secretaría General con competencias en materia de comercio interior. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, reintegro de la subvención.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.

Artículo 16. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 19.4 del presente decreto.

f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias recogidas en el artículo 13 del presente decreto.

g) En los casos en que la ayuda otorgada esté condicionada al mantenimiento de la actividad subvencionada, será igualmente causa de pérdida del derecho a la ayuda el cese de la misma cuando tuviera lugar durante los dos años siguientes a la fecha de concesión. Si el ejercicio de la actividad fuera traspasado o cedido, el nuevo explotador



deberá subrogarse en las obligaciones derivadas del derecho a la ayuda obtenida por el beneficiario, comunicándose dicha situación al órgano concedente de la subvención. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro total de la subvención.

h) Incumplimiento de la obligación recogida en el artículo 15.3 del presente decreto se aplicará el principio de proporcionalidad cuando se hayan mantenido los bienes inventariables más de dos años, en función del número de días que resten por cumplir hasta el plazo mínimo obligado de cinco años a contar desde la fecha efectiva en que se acredite el incumplimiento de dicha obligación, y así como lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

i) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

3. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada.

Artículo 17. Control de ayudas.

Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos del órgano encargado de la gestión y tramitación de los expedientes.

Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

Artículo 18. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa 341A



“Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña”, Código de proyecto de gasto 20150290 denominado “Mejora de competitividad del pequeño comercio”, cofinanciados por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020.(Objetivo temático 3. Prioridad de inversión 3.c. “El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”; Objetivo específico OE 3.3.1. “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”).

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 19. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.
5. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

El beneficiario pondrá en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto. Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida a las actuaciones de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.



Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Colocando, al menos un cartel con información sobre las actuaciones (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2d el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente, de conformidad con el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115.2 del citado Reglamento, si finalmente es aceptada la ayuda concedida, el beneficiario aparecerá en una lista pública de beneficiarios.

Artículo 20. Compatibilidad.

1. Las ayudas establecidas serán compatibles únicamente con aquellas ayudas o subvenciones a fondo perdido que procedan de operaciones amparadas por líneas de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los límites previstos en su normativa reguladora, en particular en lo relativo a las reglas de acumulación, así como las ayudas otorgadas a través de la concertación de Convenios de Colaboración interadministrativos, siempre que en su conjunto no superen el coste de la inversión ejecutada.
2. Las ayudas previstas se hallan acogidas al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013,



relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura.

1. Objeto y cuantía.

Aprobar la primera convocatoria de ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura

Las ayudas reguladas en el presente decreto consistirán en una subvención del 50% de los gastos elegibles, con un límite máximo global de ayuda por establecimiento de 30.000 euros.

En el caso de que el proyecto incluya inversiones en mejora de la accesibilidad indicadas en el apartado f) del artículo 3.1, la intensidad de la ayuda será de un 60%. El límite máximo de ayuda por establecimiento seguirá siendo de 30.000 euros.

2. Beneficiarios.

1. Podrá ostentar la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y las comunidades de bienes y cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que constituyan una pequeña y mediana empresa comercial que ejerza una de las actividades comerciales minoristas detalladas en el anexo A con carácter principal.

Si en el establecimiento comercial se desarrollan actividades elegibles y no elegibles, tendrá el carácter de principal la actividad que suponga un mayor porcentaje de facturación. El solicitante deberá indicar cuál es la actividad principal de la empresa en el apartado correspondiente de la solicitud. No obstante, el órgano gestor podrá solicitar la información adicional que considere necesaria para su verificación.

No será necesario que la actividad minorista elegible tenga el carácter principal, si está claramente diferenciada dentro del local, en cuyo caso únicamente serán elegibles la adquisición de mobiliario y equipamiento comercial específico para la sala de ventas, indicados en los apartados segundo y cuarto del artículo 3.1. a).

- Que el establecimiento comercial para el que se solicita la ayuda esté ubicado dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Para ser beneficiario de la ayuda, el importe mínimo de la inversión aprobada deberá ser de al menos de 1.500 euros.

3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes de ayudas será de un año, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía y Comercio, con arreglo al modelo del anexo I.

3. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través del registro electrónico de documentos del sistema de la Administración General del Estado habilitado en la siguiente dirección web:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html.

4. Todas las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

a) Instancia solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada electrónicamente, conforme al modelo del anexo I, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo IV, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, y deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. Si en el modelo



de solicitud, el solicitante manifiesta oposición expresa a que el órgano instructor recabe de oficio el certificado que acredite que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, y/o no autoriza expresamente a que recabe el certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, deberá presentar las referidas certificaciones junto con la solicitud en formato electrónico (pdf) para su incorporación al expediente.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A tal efecto, se presentará por cada comunero el anexo V, por el que se autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio para que recabe de oficio los datos que acrediten tal circunstancia.

Este modelo estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, y deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

Igualmente, salvo que el interesado se oponga a ello de forma expresa en la solicitud, el órgano instructor recabará de oficio de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. Si manifiesta su oposición de forma expresa, el solicitante deberá presentar el alta en IAE.

- b) En caso de persona jurídica se aportará además copia de la escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones y el poder del representante legal.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Asimismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registro públicos, mediante la cumplimentación de los apartados correspondientes.



Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", proyecto de Estatutos y relación nominal de socios promotores. En el caso de comunidades de bienes o de sociedades civiles deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

- c) Memoria descriptiva de las inversiones a realizar.
- d) Memoria valorada / Proyecto técnico.
- e) Cronograma de ejecución.
- f) Declaración de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo del anexo II. Esta declaración, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación también deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A tal efecto, se presentará adicionalmente por cada comunero el anexo V, al que se hace referencia en el apartado a) anterior, a través del cual, cada comunero declarará que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g) Declaración de ayudas solicitadas para la realización del proyecto, según el modelo del anexo III. Esta declaración, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, deberá presentarse en formato electrónico (pdf).
- h) Facturas proforma o presupuestos de las inversiones por las que se solicita la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de costes por ejecución de obras, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, ejecución de las obras o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gas-



tos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A tal efecto, en el caso en el que una misma empresa presente varias solicitudes por distintos establecimientos, el límite de ayuda establecido en el artículo 4 se aplicará por establecimiento pero se computará de forma global el importe de las facturas proforma o presupuestos, para ver si procede la presentación de tres ofertas de diferentes proveedores.

Las facturas proforma o presupuestos que aporten las empresas acogidas al régimen especial de recargo de equivalencia, que así lo hayan hecho constar en la solicitud, deberán cumplir con las obligaciones de facturación e indicar de forma separada el IVA correspondiente más el recargo de equivalencia.

- i) En el caso de empresas de nueva de creación o de nuevos establecimientos compromiso de aportar el Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración censal modelo 036) indicándose el epígrafe en el que lo harán.

En el modelo de solicitud (anexo I), se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura para el abono de la subvención. En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de Altas de Terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5145>).

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.
6. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.



5. Ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. Concesión de las ayudas.

La competencia para dictar la resolución corresponde al Secretario General de Economía y Comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el presente decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica, <http://sede.gobex.es>, de la Junta de Extremadura.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

7. Financiación de las ayudas.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 3.000.000 euros, de los cuales 300.000 euros se imputarán con cargo al presupuesto de 2021 y 2.700.000 euros con cargo al presupuesto de 2022.



El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", centro gestor 140030000, partida presupuestaria G/341A/77000 y Código de proyecto de gasto 20150290 denominado "Mejora de competitividad del pequeño comercio", cofinanciados por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático 3. Prioridad de inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios"; Objetivo específico OE 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos de la convocatoria o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la misma, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

8. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto el mismo día de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo



de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria única. Régimen aplicable a convocatorias anteriores.

Los procedimientos iniciados al amparo del Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquel.

Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria, con la entrada en vigor de este decreto queda derogado el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, excepto la disposición adicional segunda, referente a la modificación del Decreto 65/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante le será de aplicación a aquellos expedientes cuyas solicitudes se presentaron al amparo del mismo.

Disposición final primera. Régimen jurídico aplicable.

Las ayudas a las que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, normativa de desarrollo y por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De igual forma será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de septiembre de 2021.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARIA

El Presidente de
la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO A****ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS PROMOCIONABLES (*)**

GRUPO 641	Epígrafe único	Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
GRUPO 642	Epígrafes 642.1;642.2;642.3; 642.4;642.5;642.6.	Comercio al por menor de carnes y despojos, de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de los mismos.
GRUPO 643	Epígrafes 643.1;643.2;	Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
GRUPO 644	Epígrafes 644.1;644.2;644.3; 644.4;644.5;644.6.	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
GRUPO 645	Epígrafe único	Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
GRUPO 647	Epígrafes 647.1;647.2;647.3; 647.4;647.5;	Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
GRUPO 651	Epígrafes 651.1;651.2;651.3; 651.4;651.5;651.6; 651.7	Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
GRUPO 652	Epígrafes 652.2;652.3;652.4;	Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios, preparados dietéticos y productos de parafarmacia.
GRUPO 653	Epígrafes 653.1;653.2;653.3; 653.4;653.5;653.6; 653.9	Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
GRUPO 654	Epígrafes 654.2;654.5;654.6;	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria; Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos



GRUPO 656	Epígrafe único	Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
GRUPO 657	Epígrafe único	Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
GRUPO 659	Epígrafes 659.1;659.2;659.3; 659.4;659.5;659.6; 659.7; 659.8; 659.9	Otro comercio al por menor.
GRUPO 662	Epígrafe 662.2	Comercio mixto o integrado al por menor, distintos a 661 y 662.1
GRUPO 663	Epígrafes 663.1;663.2;663.3; 663.4;663.9;	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancias, mercadillos y mercados ocasionales y periódicos).
GRUPO 664	Epígrafe 664.1; 664.9.	Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

**RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)****CODIGO DE BARRAS**JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE				
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre	
Domicilio				
País	Comunidad Autónoma		Provincia	
Municipio	Código postal	Apartado de correos		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero			

1.1 DATOS DE CONTACTO		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN				
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.				
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)				
<input type="checkbox"/> Notificación postal (Las notificaciones por medios no electrónicos serán excepcionales conforme lo establecido en el art. 9.3 y 9.4).				
País	Comunidad Autónoma		Provincia	
Municipio	Código postal	Apartado de correos		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero			

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS			
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)		correoElectronicoNotificacion_repme	



4. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES	
NIF/NE	Nombre y apellidos

5. DOMICILIO DE LA INVERSIÓN				
Provincia	Municipio	Código postal	Teléfono	
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta

6. DATOS REFERENTES A LA SOLICITUD DE AYUDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO	
IAE	Actividad para la que se solicita la ayuda
<p>(*) Aviso Importante: Las casillas anteriores deberán ser cumplimentadas conforme al formato indicado en el documento CODIGOS IAE disponible en Portal Ciudadano (https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5138), en la pestaña más información.</p> <p>¿Es la actividad principal de la empresa? (mayor porcentaje de facturación de la empresa)</p> <p>(PONER AQUÍ LAS DOS CASILLAS: SI/NO)</p> <p>En caso de marcar NO, indicar la actividad principal de la empresa:</p> <p>(PONER AQUÍ UN CAMPO PARA IAE y OTRO CAMPO PARA INDICAR LA ACTIVIDAD PRINCIPAL)</p> <p>La empresa, en referencia a la actividad por la que solicita subvención, ¿tributa en el Régimen especial de recargo de equivalencia?:</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>	

7. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Cumplimentación obligatoria):

8. NÚMERO DE CUENTA ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Número de cuenta
Aviso: Se informa que en el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace: https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5145)

**9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Poder representante legal. En el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) para que el órgano gestor pueda consultar de oficio a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial. CSV:

- Escritura de constitución (sociedades)
- Alta en I.A.E., sólo en caso de oposición expresa a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas (apartado 10 de la solicitud).
- Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, sólo en caso de oposición expresa a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital pueda recabarlo de oficio (apartado 10 de la solicitud).
- Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo en caso de oposición expresa a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital pueda recabarlo de oficio (apartado 10 de la solicitud).
- Memoria descriptiva.
- Memoria valorada, y en los casos en los que la inversión conlleve obra civil, el Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución / Calendario.
- Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (ANEXO II)
- Declaración de ayudas (ANEXO III)
- Estatutos de la Comunidad de Bienes (CB) y/o Entidades sin Personalidad Jurídica (ESPJ)
- Declaración Expresa y Responsable para las Comunidades de Bienes (CB) y/o Entidades Sin Personalidad Jurídica (ESPJ) (ANEXO IV)
- Documento a cumplimentar por cada socio para las Comunidades de Bienes (CB) y/o Entidades Sin Personalidad Jurídica (ESPJ) (ANEXO V)
- Facturas proformas / Contratos de asistencia.
(Si la inversión es > de 40.000€, en el supuesto de ejecución de obra, o de 15.000€, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, serán necesarios 3 presupuestos de diferentes proveedores)
- Compromiso de aportar el alta en el Censo de Actividades Económicas, en el caso de empresas de nueva creación o de nuevos establecimientos.
- Fotografías en las que se muestre el estado anterior a la ejecución de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el caso de que la inversión conlleve obra civil.
- Fotografías que acrediten que se dispone de terminal de punto de venta, en el caso de que ya se dispusiera de ello.

**10. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Agenda Digital efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ME OPONGO** a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que APORTO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- ME OPONGO** a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa.
- ME OPONGO** a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

10.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente. Si no manifiesta su autorización expresa a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital efectúe dicha comprobación, deberá aportar en cada caso el documento solicitado.

Hacienda Estatal

- Autorizo** a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autorizo** que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Quien suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- 1) Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- 2) Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- 3) No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (artículo 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal Ciudadano correspondiente a este trámite https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/3352 dentro de la pestaña "Más información".	

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

SECRETARÍA GENERAL

Código identificación DIR3: A11030540

(SERVICIO DE COMERCIO INTERIOR)

**CÓDIGO CIP
P3352****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA DE
LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO
COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D.^a _____ con DNI _____ en nombre propio, o
en representación de _____, con NIF _____,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

**CÓDIGO CIP
P3352****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA DE
LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO
COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA**

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en

En _____ a, ____ de _____ de 20__

Firma y sello del solicitante

Fdo: _____



**CÓDIGO CIP
P3352**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA DE
LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO
COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AYUDAS

D/D.^a _____ con DNI _____ en nombre propio, o en representación de _____, con NIF _____,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

CONVOCATORIA	ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	S/C/P	FECHA	IMPORTE

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) N.º 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

CONVOCATORIA	ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	S/C/P	FECHA	IMPORTE

1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaria General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención(es) correspondiente(s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo

En _____ a, ____ de _____ de 20__

Firma y sello del solicitante

Fdo: _____



**CÓDIGO CIP
P3352**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA DE
LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO
COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

ANEXO IV

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE
PARA LAS COMUNIDADES DE BIENES Y ENTIDADES SIN
PERSONALIDAD JURÍDICA**

Entidad solicitante de la ayuda _____
NIF _____

D./Dña _____, con N.I.F. _____,
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación
en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____,
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación
en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____,
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación
en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____,
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación
en la misma del _____ por ciento.

DECLARAN que conocen y aceptan las condiciones generales de la subvención solicitada, es-
tablecidas en la presente norma, que son ciertos los datos aquí manifestados, y acuerdan el
nombramiento de representante a:

D./Dña _____, con N.I.F. _____,
y para que conste firman la presente declaración en,

En _____ a, _____ de _____ de 20__

Integrante C.B/E.S.P.J.

Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo. _____ Fdo. _____

(Firmas, nombres y apellidos y sello de la entidad)

Integrante C.B/E.S.P.J.

Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo. _____ Fdo. _____

(Firmas, nombres y apellidos y sello de la entidad)

Representante legal C.B/E.S.P.J.

Fdo. _____

(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario).

**CÓDIGO CIP
P3352****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA DE
LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO
COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****ANEXO V**

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE CUANDO LA
EMPRESA SOLICITANTE SEA UNA COMUNIDAD DE BIENES O UNA
ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA.

D./ Dña _____, con N.I.F. _____,
en calidad de socio/a de la entidad sin personalidad jurídica:

Entidad solicitante de la ayuda _____
NIF _____

y a los efectos de tramitación de un expediente de ayudas presentado por la citada entidad, autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio para que recabe de oficio los datos que acrediten que, a efectos de esta ayuda, me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

Asimismo declaro que cumplo con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No he solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No he dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estoy incurso, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

**CÓDIGO CIP
P3352****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA DE
LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO
COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA**

- Me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social
- No tengo la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Me encuentro al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No he sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Socio/a C.B/E.S.P.J.

Fdo. _____

(Firmar un documento por cada socio/a de la Comunidad de Bienes o Entidad Sin Personalidad Jurídica)

(Este documento, una vez debidamente cumplimentado y firmado debe adjuntarse junto a la solicitud de la ayuda)

**CÓDIGO CIP
P3352****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA DE
LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO
COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****ANEXO VI****SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA****EXPEDIENTE:** (Indique el número de su expediente)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE				
NIF/NIE	Primer apellido/ Razón social		Segundo apellido	Nombre
Domicilio				
País	Provincia		Municipio	Cód.Postal
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm	Número
				Cal.núm.
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.
Complemento domicilio / Domicilio extranjero				
Teléfono		Móvil	Correo electrónico	
2. DOMICILIO DE LA INVERSIÓN				
Municipio	Provincia		Código Postal	Teléfono
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm	Número
				Cal.núm.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Cuenta justificativa (declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados).
- Documentos justificativos de la ejecución de la inversión.
- Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión.
- Fotografías que acrediten la realización de la inversión.
- Acreditación del cumplimiento de las medidas de información y publicidad.

**CÓDIGO CIP
P3352****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA DE
LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO
COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA**

Quien suscribe autoriza al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. En el caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

- ME OPONGO a que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y Frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. Por lo que APORTO los certificados correspondientes.
- AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. Por lo que APORTO los certificados correspondientes, en el caso de no autorizar expresamente.

TITULAR SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL.

Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11030540



EXTRACTO del Decreto 114/2021, de 29 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2021040149)

BDNS(Identif.): 590674

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y las comunidades de bienes y cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia, que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 2. 1) del decreto.

Segundo. Objeto.

Subvenciones para la financiación de proyectos de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 114/2021, de 29 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 3.000.000 euros, de los cuales 300.000 euros se imputarán con cargo al presupuesto de 2021 y 2.700.000 euros con cargo al presupuesto de 2022.

El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", centro gestor 140030000, partida presupuestaria G/341A/77000 y Código de Proyecto de gasto 20150290 denominado "Mejora de competitividad del pequeño comercio", cofinanciados por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático 3. Prioridad de inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios"; Objetivo específico OE 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").



Las ayudas consistirán en una subvención del 50% de los gastos elegibles, con un límite máximo global de ayuda por establecimiento de 30.000 euros.

En el caso de que el proyecto incluya inversiones en mejora de la accesibilidad indicadas en el apartado f) del artículo 3.1, la intensidad de la ayuda será de un 60%. El límite máximo de ayuda por establecimiento seguirá siendo de 30.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes de ayuda será de un año, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de octubre de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, Director/a Médico de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz, convocado por Resolución de 15 de junio de 2021. (2021063131)

Por Resolución de 15 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia, (DOE n.º 121, de 25 de junio) se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión del puesto de personal directivo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de Director/a Médico de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz y de conformidad con la Base Octava de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Director/a Médico de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz, del aspirante que ha realizado la exposición pública del currículum profesional y proyecto de Dirección, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la suma de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base séptima, apartado 1 de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento de Doña Nuria Cendrero Blasco, única aspirante presentada y que ha superado el proceso en el puesto de Directora Médica de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz.

Tercero. De conformidad con la base séptima, apartado 4 de la convocatoria, el aspirante seleccionado deberá presentar:

- a) Declaración responsable indicando no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el



ejercicio de funciones públicas, conforme al anexo III de la resolución de la convocatoria (DOE n.º 70, de 15 de abril).

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, conforme al anexo IV de la resolución de la convocatoria.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 11 de octubre de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
***5424**	CENDRERO BLASCO, NURIA	92.14





RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, Director/a Médico de Atención Especializada II del Área de Salud de Badajoz, convocado por Resolución de 26 de mayo de 2021. (2021063132)

Por Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia, (DOE n.º 110, de 10 de junio) se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión del puesto de personal directivo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de Director/a Médico de Atención Especializada II del Área de Salud de Badajoz y de conformidad con la base octava de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Director Médico de Atención Especializada II del Área de Salud de Badajoz, del aspirante que ha realizado la exposición pública del currículum profesional y proyecto de Dirección, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la suma de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base séptima, apartado 1 de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento de D. José Manuel García Morlesín, único aspirante presentado y que ha superado el proceso en el puesto de Director Médico de Atención Especializada II del Área de Salud de Badajoz.

Tercero. De conformidad con la base séptima, apartado 4 de la convocatoria, el aspirante seleccionado deberá presentar:

- a) Declaración responsable indicando no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme al anexo III de la Resolución de la Convocatoria (DOE n.º 70, de 15 de abril).
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, conforme al anexo IV de la resolución de la convocatoria.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 11 de octubre de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
6477	GARCÍA MORLESÍN, JOSÉ MANUEL	89.21

...

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 20 de octubre de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (2021050184)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a la modificación de puestos de trabajo de personal laboral, se procede a adaptación de determinados puestos de trabajo adscritos al Plan INFOEX, de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Bases aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX (DOE 96, de 18 de mayo de 2018) que tienen como objetivo contribuir a la consecución de sistemas de trabajo más eficaces en la prestación del servicio, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, promoción profesional y movilidad.

Asimismo, las Bases del Plan de Ordenación, establecían las Especialidades que debía declararse a extinguir, así como los instrumentos necesarios para facilitar la promoción profesional



a las nuevas Categorías Profesionales de lucha contra Incendios que se crean, desde las Categorías/Especialidades preexistentes que se declaran a extinguir.

Para ello, se han llevado a cabo diversas actuaciones, que se han materializado, entre otras medidas, en la adaptación de categorías existentes a una nueva clasificación profesional, con la consecuente determinación de las categorías a extinguir. Por ello, mediante la presente orden, se procede al reajuste de puestos de trabajo incluidos en las categorías afectadas, como consecuencia de la jubilación del personal que venía prestando servicios en ellas, así como a la actualización de puestos que se encontraban pendientes de que sus titulares cumplieran la totalidad de requisitos exigidos para proceder a la nueva clasificación profesional del puesto.

Asimismo, se procede a la modificación de diversos puestos, de modo que, mediante la misma, se palíe la situación deficitaria en que se encuentran ciertas unidades, implementando el traslado de puestos de trabajo vacantes desde unidades excedentarias.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,



DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo I para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo II para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 20 de octubre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C I A	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3974510 42471010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 42892010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 1007832	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO ZONA DE LA SERENA	L12		C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 1007876	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO ZONA DE LA SERENA	L12		C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 42897510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON BALLESTEROS ZONA DE CACERES CENTRO	L12		C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1007886	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERREJÓN ZONA DE MONFRAGUE	L12		C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007578	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALDECABALLEROS ZONA DE LA SIBERIA	L12		C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO
 Centro Directivo.....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL



ANEXO II

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITORIO
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	H Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C R I A V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
								Titulación	Otros		
3975410 1007881 EMISORISTA		BOH. MONTES-H. MONTE ZONA DE LA SIBERIA	L12		C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS						P.R.
3974510 1008097 JEFE/IA DE RETEN DE		DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		C IV 16 4115 OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS						P.A.R. (BOMB. F. CON
3975210 1008190 CONDUCTOR/A		DON BENITO ZONA DE LA SERENA	L12		C IV 16 2816 OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS			PERMISO DE CONDUCCION C			P.A.R. (BOMB. F. CON
3975410 1007752 EMISORISTA		FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L12		C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS						P.R.
3974710 1008028 VIGILANTE		NUÑOMORAL ZONA DE HURDES	L1 L12		C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS						P.R. N
3975510 1008991 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)		SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	L12		C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS						P.R.
3975410 1008288 VIGILANTE		VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA	L1 L12		C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS						P.R. N



RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1720/2021, seguido a instancias de Recreativos Jalama, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2021063111)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0001720/2021, seguido a instancias de la mercantil Recreativos Jalama, SL, contra la Resolución de 9 de septiembre de 2021, notificada el 20 de septiembre de 2021, en el expediente 1020049.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de octubre de 2021.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés para subvencionar en el ejercicio 2021 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil, de dicha localidad. (2021063117)

Habiéndose firmado el día 4 de octubre de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés para subvencionar en el ejercicio 2021 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE
DE LEGANÉS PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2021 EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS)
EN LA ESCUELA INFANTIL, DE DICHA LOCALIDAD.

Mérida, 4 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 30/2020, de 2 de julio (DOE n.º 128, de 3 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 223 de 19 de noviembre).

Y de otra, D. Manuel Borrego Rodríguez como representante del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés, con CIF P-0614300-B, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.



En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Valverde de Leganés coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Valverde de Leganés, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. De acuerdo con el artículo 27.3 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil, corresponden a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que puedan ser delegadas. En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en su artículo 7 y en el 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las entidades locales de Extremadura para el ejercicio de competencias distintas de las propias, transferidas o atribuidas por delegación precisarán de informe preceptivo y vinculante de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de Valverde de Leganés, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ Félix Soto s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 92.820 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222A/46000 proyecto de gasto 20210271, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2021.

Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Valverde de Leganés, el 50% de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 30 de noviembre de 2021.



La justificación del restante 50% del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2022.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el Vº Bº del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2022, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.



En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Valverde de Leganés se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.



4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las entidades locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, presentando declaración responsable de que la prestación del servicio cuya gestión asume no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
 - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
 - c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
 - d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
 - e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

***Octava. Control y seguimiento.***

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando, con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Valverde de Leganés se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
 - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.



2. Si la resolución del convenio se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, y aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que hubiere lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Secretario General de Educación
P.D. (Resolución de 13 de noviembre de
2019, de la Secretaría General,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

FRANCISCO J. AMAYA FLORES

Por el Ayuntamiento
de Valverde de Leganés,

MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS PARA SUBVECIONAR EN EL EJERCICIO 2021 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL, DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	
Nóminas	81.305 €
Seguridad Social	11.515 €
TOTAL	92.820 €





RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Arcos y Fachadas R-67, SLU, para el ciclo formativo de grado medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito.
(2021063118)

Habiéndose firmado el día 4 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Arcos y Fachadas R-67, SLU, para el ciclo formativo de grado medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ARCOS Y FACHADAS R-67, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN CONSTRUCCIÓN DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 4 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Arcos y Fachadas R-67, SLU, con CIF B06717508 y domicilio en Calle Arroyazo, 52A código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Miguel Ángel Risueño Gómez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Construcción (EOC2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III-a y anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Arcos y Fachadas R-67, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Construcción (EOC2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Arcos y Fachadas R-67, SLU,

D. MIGUEL ÁNGEL RISUEÑO GÓMEZ





RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Gebidexsa, SAU, para el ciclo formativo de grado superior en Dirección de Cocina de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida. (2021063119)

Habiéndose firmado el día 4 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Gebidexsa, SAU, para el ciclo formativo de grado superior en Dirección de Cocina de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y GEBIDEXSA, SAU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE COCINA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA EN MÉRIDA.

Mérida, 4 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Gebidexsa, SAU, con CIF A06459341 y domicilio en c/ Benito Arias Montano, núm. 1, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Pedro Álvarez Palomino, como director gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 16 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Dirección de Cocina (HOT3-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Gebidexsa, SAU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Dirección de Cocina (HOT3-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Gebidexsa, SAU

D. PEDRO ÁLVAREZ PALOMINO



RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Luis Alberto Canelo Parejo, para el ciclo formativo de grado medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito.
(2021063120)

Habiéndose firmado el día 4 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Luis Alberto Canelo Parejo, para el ciclo formativo de grado medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LUIS ALBERTO CANELO PAREJO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN CONSTRUCCIÓN DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 4 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Luis Alberto Canelo Parejo, con NIF ***0913** y domicilio en C/ Manzanedo, núm. 21 - 1ªA, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____, y Don Luis Alberto Canelo Parejo como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Construcción (EOC2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III-a y anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Luis Alberto Canelo Parejo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Construcción (EOC2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Luis Alberto Canelo Parejo,

D. LUIS ALBERTO CANELO PAREJO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve conceder las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2021/2022. (2021063135)

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimocuarto de la Resolución de 7 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2021/2022 (DOE núm. 116, de 18 de junio de 2021),

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en los anexos I y II a esta resolución, por un importe total de ciento sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro euros (169.944,00 €), los cuales se imputarán, con cargo a la posición presupuestaria 13005 G/222G/470000 y código proyecto 20130082 (CA), con la siguiente distribución por modalidades:

- Adquisición de material escolar: Trece mil trescientos noventa y ocho euros (13.398,00 €), los cuales se imputarán a la anualidad 2022.
- Adquisición de libros de texto: Ciento cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y seis euros (156.546,00 €), los cuales se imputarán a la anualidad 2022.

Segundo. Esta resolución es un segundo acto de concesión.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 13 de octubre de 2021.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de
2019, de la Secretaría General,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	N.º INTERLOCUTO R COMERCIAL	CENTRO EDUCATIVO	NIF	TOTALCONCEDI DO MATERIAL ESCOLAR
Badajoz	Badajoz	6000711	2000015660	COL. Sopeña Badajoz	G83915934	110,00 €
Badajoz	Montijo	6003591	2000001640	COL. Santo Tomás de Aquino	B06140131	352,00 €
Badajoz	Mérida	6003199	2000015681	COL. Santa Eulalia-Escolapias	G86468956	286,00 €
Badajoz	Guareña	6002493	2000015674	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	G85367845	88,00 €
Cáceres	Trujillo	10005760	2000017612	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000133G	22,00 €
Badajoz	Puebla de la Calzada	6003989	2000017579	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600311E	110,00 €
Badajoz	Puebla de la Calzada	6003977	2000017572	COL. María Inmaculada	R0600292G	330,00 €
Badajoz	Badajoz	6000708	2000018971	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	R7800869E	286,00 €
Badajoz	Olivenza	6003758	2000017559	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R0600053C	22,00 €
Cáceres	Plasencia	10004573	2000017606	COL. Madre Matilde	R1000124F	176,00 €
Cáceres	Plasencia	10004676	2000017610	COL. Santísima Trinidad	R1000129E	330,00 €
Badajoz	Mérida	6003187	2000017571	COL. María Auxiliadora	R0600291I	572,00 €
Badajoz	Villafranca de los Barros	6004726	2000015422	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	G24611121	110,00 €
Cáceres	Cáceres	10008244	2000012856	COL. Giner de los Rios	F10052264	352,00 €
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006077	2000017603	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	R1000120D	110,00 €
Badajoz	Badajoz	6000770	2000018979	COL. Santa Teresa de Jesús	R0600025A	198,00 €
Badajoz	Valverde de Leganés	6004593	2000017570	COL. Cristo Crucificado	R0600290A	88,00 €
Cáceres	Plasencia	10004706	2000012878	COL. San José	F10191179	396,00 €
Cáceres	Coria	10002072	2000015689	COL. Sagrado Corazón	G86992807	66,00 €
Cáceres	Cáceres	10000831	2000012890	COL. Nazaret	F10326502	616,00 €
Badajoz	Badajoz	6000721	2000017576	COL. Santo Ángel de la Guarda	R0600299B	374,00 €
Cáceres	Trujillo	10008441	2000012863	COL. María de la Paz Orellana	F10057065	198,00 €
Badajoz	Zafra	6005093	2000017575	COL. María Inmaculada	R0600297F	176,00 €
Cáceres	Cáceres	10001055	2000017605	COL. San José	R1000123H	616,00 €
Badajoz	Badajoz	6000745	2000018972	COL. Sagrada Familia	R7800869E	374,00 €
Badajoz	Don Benito	6002043	2000017568	COL. Sagrado Corazón	R0600288E	198,00 €
Badajoz	Llerena	6002900	2000012561	COL. Ntra. Sra. De la Granada	F06050207	682,00 €
Badajoz	Almendralejo	6000241	2000018811	COL. Santo Ángel	R0600300H	264,00 €
Badajoz	Cabeza del Buey	6001592	2000017581	COL. Santa Teresa	R0600315F	330,00 €
Badajoz	Mérida	6006723	2000001519	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	B06069835	528,00 €
Cáceres	Cáceres	10001043	2000017622	COL. José Luis Cotallo	R1000292A	88,00 €
Badajoz	Fuente de Cantos	6002389	2000006084	COL. San Francisco Javier	B06729297	176,00 €
Cáceres	Cáceres	10001110	2000017604	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000122J	44,00 €
Badajoz	Mérida	6003266	2000012690	COL. San Luis	F06587588	154,00 €
Badajoz	Hornachos	6005664	2000017578	COL.E.I. Cristo Crucificado	R0600306E	154,00 €
Badajoz	Badajoz	6000800	2000017573	COL. Ramón Izquierdo	R0600293E	286,00 €
Cáceres	Cáceres	10008402	2000012798	COL. Licenciados Reunidos	F10008514	198,00 €
Cáceres	Cáceres	10001092	2000017607	COL. Santa Cecilia	R1000125C	264,00 €
Badajoz	Talarrubias	6004362	2000017569	COL. Cristo Rey y San Rafael	R0600289C	88,00 €
Badajoz	Almendralejo	6000231	2000012675	COL. Ruta de la Plata	F06486864	440,00 €
Cáceres	Plasencia	10004664	2000014381	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	G10009546	132,00 €
Badajoz	Badajoz	6000733	2000017577	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600302D	616,00 €
Badajoz	Mérida	6003254	2000012532	COL. San Juan Bosco	F06021521	396,00 €
Badajoz	Montemolín	6003503	2000012679	COL. Ntra. Sra. De la Providencia	F06516355	44,00 €
Cáceres	Cáceres	10008451	2000012869	COL. María Auxiliadora	F10110021	330,00 €
Badajoz	Badajoz	6000812	2000018974	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LO	G41908021	858,00 €
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000440	2000017601	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	R1000116B	440,00 €
Cáceres	Miajadas	10003519	2000017613	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmacul	R1000134E	110,00 €
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003921	2000017617	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	R1000170I	220,00 €
TOTAL						13.398,00 €



ANEXO II. LIBROS DE TEXTO

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	NIF	TOTAL CONCEDIDO LIBROS TEXTO
Badajoz	Badajoz	6000711	COL. Sopeña Badajoz	G83915934	1.432,00
Badajoz	Montijo	6003591	COL. Santo Tomás de Aquino	B06140131	1.092,00
Badajoz	Mérida	6003242	COL. Santa Eulalia, Coop	F06027676	1.638,00
Badajoz	Mérida	6003199	COL. Santa Eulalia-Escolapias	G86468956	1.274,00
Badajoz	Guareña	6002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	G85367845	2.457,00
Cáceres	Trujillo	10005760	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000133G	2.949,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	6003989	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600311E	2.263,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	6003977	COL. María Inmaculada	R0600292G	1.541,00
Badajoz	Badajoz	6000708	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	R7800869E	7.808,00
Badajoz	Olivenza	6003758	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R0600053C	3.816,00
Cáceres	Plasencia	10004573	COL. Madre Matilde	R1000124F	1.717,00
Cáceres	Plasencia	10004676	COL. Santísima Trinidad	R1000129E	1.996,00
Badajoz	Mérida	6003187	COL. María Auxiliadora	R0600291I	4.186,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	6004726	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	G24611121	1.875,00
Cáceres	Cáceres	10008244	COL. Giner de los Ríos	F10052264	1.092,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006077	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	R1000120D	2.184,00
Badajoz	Badajoz	6000770	COL. Santa Teresa de Jesús	R0600025A	2.002,00
Badajoz	Valverde de Leganés	6004593	COL. Cristo Crucificado	R0600290A	2.002,00
Cáceres	Cáceres	10001031	COL. San Antonio de Padua	R1000131A	273,00
Cáceres	Plasencia	10004706	COL. San José	F10191179	1.899,00
Cáceres	Coria	10002072	COL. Sagrado Corazón	G86992807	255,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	6010881	COL.E.E. Arosuba-13	G06194492	110,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	6004714	COL. San José	R0600003H	4.180,00
Cáceres	Cáceres	10000831	COL. Nazaret	F10326502	2.979,00
Badajoz	Badajoz	6000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	R0600299B	1.814,00
Cáceres	Trujillo	10008441	COL. María de la Paz Orellana	F10057065	3.816,00
Badajoz	Zafra	6005093	COL. María Inmaculada	R0600297F	1.086,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	6005950	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Aurora	G06016125	330,00
Cáceres	Cáceres	10001055	COL. San José	R1000123H	8.700,00
Badajoz	Badajoz	6000745	COL. Sagrada Familia	R7800869E	4.132,00
Cáceres	Cáceres	10001006	COL. La Asunción	R1000118H	3.168,00
Badajoz	Don Benito	6002043	COL. Sagrado Corazón	R0600288E	2.093,00
Badajoz	Llerena	6002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	F06050207	9.524,00
Badajoz	Don Benito	6002067	COL. Claret	R0600279D	1.814,00
Badajoz	Almendralejo	6000241	COL. Santo Ángel	R0600300H	1.723,00
Badajoz	Cabeza del Buey	6001592	COL. Santa Teresa	R0600315F	989,00
Badajoz	Mérida	6006723	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	B06069835	2.627,00
Badajoz	Badajoz	6007144	COL.E.E. Centro de Atención de Autistas de Apnaba	G06135073	2.090,00
Badajoz	Don Benito	6002122	COL.E.E. Ntra. Sra. De las Cruces	G06008833	440,00
Badajoz	Badajoz	6001166	COL. San Atón	R0600016J	5.915,00
Cáceres	Cáceres	10001043	COL. José Luis Cotallo	R1000292A	2.712,00
Badajoz	Fuente de Cantos	6002389	COL. San Francisco Javier	B06729297	1.080,00
Cáceres	Plasencia	10004691	COL. San Calixto	F10020022	1.638,00
Cáceres	Cáceres	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000122J	3.889,00
Badajoz	Badajoz	6000800	COL. Ramón Izquierdo	R0600293E	2.900,00
Cáceres	Cáceres	10008402	COL. Licenciados Reunidos	F10008514	1.250,00
Cáceres	Cáceres	10001092	COL. Santa Cecilia	R1000125C	1.487,00
Badajoz	Talarrubias	6004362	COL. Cristo Rey y San Rafael	R0600289C	364,00
Badajoz	Badajoz	6000757	COL. Santa María Assumpta	F06684757	910,00
Badajoz	Almendralejo	6000231	COL. Ruta de la Plata	F06486864	3.428,00
Cáceres	Plasencia	10004664	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	G10009546	1.092,00
Badajoz	Badajoz	6000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600302D	1.365,00
Badajoz	Mérida	6003254	COL. San Juan Bosco	F06021521	170,00
Cáceres	Cáceres	10008451	COL. María Auxiliadora	F10110021	5.946,00
Cáceres	Cáceres	10001146	COL. Paideuterion	F10012524	1.456,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	6004921	COL. San José	R7800869E	910,00
Badajoz	Badajoz	6000812	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LOYOLA ACE	G41908021	9.853,00
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	R1000116B	5.583,00
Badajoz	Mérida	6003217	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	R0600295J	4.641,00
Cáceres	Miadas	10003519	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	R1000134E	1.990,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003921	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	R1000170I	601,00
TOTAL					156.546,00



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2021/2022. (2021063167)

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 7 de junio de 2021, por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2021/2022 (DOE núm. 111, de 11 de junio), vista la propuesta del Secretario General de Educación y en uso de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Realizar un libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2021/2022, que se especifican en los anexos I y II, por un total de novecientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y un euros con treinta y un céntimos de euro (988.161,31 €).

Segundo. El total de este segundo libramiento de fondos se desglosa presupuestariamente de la siguiente forma:

- Material escolar: noventa y un mil doscientos veintiocho euros (91.228,00 €), los cuales se destinarán en su totalidad a la anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 130050000/G/222G/22900/CAG0000001.
- Libros de texto: ochocientos noventa y seis mil novecientos treinta y tres euros con treinta y un céntimos de euro (896.933,31 €), los cuales se destinarán en su totalidad a la anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 130050000/G/222G/22900/CAG0000001.

Tercero. Esta resolución trata de un segundo acto de concesión.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de octubre de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL A CONCEDER MATERIAL ESCOLAR
Cáceres	Acebo	10000051	C.E.I.P. Celedonio García	S1000108I	200,00
Badajoz	Acedera	06005721	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara	S0600227C	100,00
Cáceres	Acehúche	10000063	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	S1000109G	300,00
Badajoz	Aceuchal	06000034	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600352I	1.800,00
Cáceres	Ahigal	10000087	C.E.I.P. Divino Maestro	S1000110E	300,00
Badajoz	Ahillones	06000046	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S0600228A	50,00
Cáceres	Alagón	10008001	C.R.A. Valle del Alagón	S1018011E	700,00
Badajoz	Alange	06000058	C.E.I.P. Cervantes	S0600229I	250,00
Cáceres	Alcántara	10000117	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	S1000111C	200,00
Badajoz	Alconchel	06000113	C.E.I.P. Virgen de la Luz	S0600231E	650,00
Badajoz	Alconera	06006942	C.R.A. Extremadura	S0600326C	250,00
Cáceres	Alcuéscar	10000181	C.E.I.P. Doctor Huertas	S1000112A	300,00
Cáceres	Aldeacentenera	10008268	C.R.A. Quercus	S1018003B	100,00
Cáceres	Aldeanueva de la Vera	10000245	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000114G	350,00
Cáceres	Alía	10000312	C.E.I.P. Reyes de España	S1000115D	100,00
Cáceres	Aliseda	10000373	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	S1000116B	300,00
Badajoz	Aljucén	06000137	C.E.I.P. Pedro Prieto González	S0600232C	50,00
Cáceres	Almaraz	10000385	C.E.I.P. San Andrés	S1000117J	250,00
Badajoz	Almendral	06000149	C.E.I.P. José María Carande	S0600233A	450,00
Badajoz	Almendralejo	06000216	C.E.I.P. Ortega y Gasset	S0600236D	300,00
Badajoz	Almendralejo	06000174	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600235F	200,00
Badajoz	Almendralejo	06000186	C.E.I.P. San Francisco	S0600098H	50,00
Cáceres	Almoharín	10000403	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopenetrán	S1000118H	600,00
Badajoz	Alvarado-la Risca	06005573	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	S0600154I	100,00
Cáceres	Arroyomolinos	10000464	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S1000121B	150,00
Badajoz	Badajoz	06011159	C.E.I.P. Las Vaguadas	S0600404H	350,00
Badajoz	Badajoz	06005731	C.E.I.P. Cerro de Reyes	S0600247A	400,00
Badajoz	Badajoz	06000541	C.E.I.P. Santa Engracia	S0600102H	450,00
Badajoz	Badajoz	06000599	C.E.I.P. Luis de Morales	S0600066E	300,00
Badajoz	Badajoz	06000460	C.E.I.P. Arias Montano	S0600353G	100,00
Badajoz	Badajoz	06000988	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	S0600380J	100,00
Badajoz	Badajoz	06000472	C.E.I.P. General Navarro	S0600241D	350,00
Badajoz	Badajoz	06007685	C.E.I.P. Puente Real	S0600026I	150,00
Badajoz	Badajoz	06000587	C.E.I.P. Luis Vives	S0600246C	250,00
Badajoz	Badajoz	06006644	C.E.I.P. Los Glacis	S0600181B	450,00
Badajoz	Badajoz	06006981	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	S0600043D	450,00
Badajoz	Badajoz	06001154	C.E.I.P. Guadiana	S0600248I	350,00
Badajoz	Badajoz	06011184	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	S0600427I	150,00
Badajoz	Badajoz	6012814	C.E.I.P. Nº 28	S0600435B	350,00
Cáceres	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	S1000260H	300,00



Badajoz	Barbaño	06003564	C.E.I.P. Torre Águila	S0600180D	250,00
Badajoz	Barcarrota	06001439	C.E.I.P. Hernando de Soto	S0600049A	200,00
Badajoz	Berlanga	06001518	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	S0600156D	550,00
Badajoz	Bienvenida	06001521	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	S0600121H	350,00
Badajoz	Bodonal de la Sierra	06001531	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	S0600103F	250,00
Badajoz	Burguillos del Cerro	06001543	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600347I	250,00
Badajoz	Cabeza la Vaca	06001658	C.E.I.P. María Inmaculada	S0600158J	200,00
Cáceres	Cabezuela del Valle	10000725	C.E.I.P. Amando Barbosa	S1000128G	600,00
Cáceres	Cáceres	10000971	C.E.I.P. De Prácticas	S1018004J	650,00
Cáceres	Cáceres	10000907	C.E.I.P. Donoso Cortés	S1000037J	750,00
Cáceres	Cáceres	10006454	C.E.I.P. Cervantes	S1000041B	150,00
Cáceres	Cáceres	10001134	C.E.I.P. Ribera del Marco	S1000056J	200,00
Cáceres	Cáceres	10000932	C.E.I.P. Delicias	S1000039F	600,00
Cáceres	Cáceres	10007471	C.E.I.P. Francisco Pizarro	S1000043H	50,00
Cáceres	Cáceres	10000890	C.E.I.P. Gabriel y Galán	S1000063F	350,00
Cáceres	Cáceres	10012089	C.E.I.P. Dulce Chacón	S1000006E	400,00
Cáceres	Cáceres	10000968	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	S1000040D	200,00
Cáceres	Cáceres	10007719	C.E.I.P. Francisco de Aldana	S1000209E	100,00
Cáceres	Cáceres	10000865	C.E.I.P. Extremadura	S1000036B	400,00
Badajoz	Calzadilla de los Barros	06001683	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	S0600160F	50,00
Cáceres	Caminomorisco	10006570	C.E.I.P. Los Ángeles	S1000130C	350,00
Badajoz	Campillo de Llerena	06001725	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	S0600161D	350,00
Cáceres	Campo Lugar	10007835	C.R.A. Llanos de la Vega	S1000231I	50,00
Cáceres	Cañamero	10001456	C.E.I.P. Fausto Maldonado	S1000132I	450,00
Cáceres	Cañaveral	10001468	C.E.I.P. Santa Marina	S1000133G	350,00
Cáceres	Carcaboso	10001511	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S1000255H	200,00
Badajoz	Carmonita	06001749	C.E.I.P. Ntra. Señora	S0600162B	200,00
Cáceres	Casar de Palomero	10001596	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	S1000136J	100,00
Cáceres	Casas de Don Gómez	10001705	C.E.I.P. Virgen de Fátima	S1000137H	50,00
Badajoz	Casas de Don Pedro	06001762	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	S0600115J	300,00
Cáceres	Casas del Castañar	10007914	C.R.A. Riscos de Villavieja	S1000232G	350,00
Cáceres	Casatejada	10001811	C.E.I.P. José Pavón	S1000139D	450,00
Cáceres	Castañar de Ibor	10001833	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	S1000140B	350,00
Badajoz	Castilblanco	06001798	C.E.I.P. Carlos V	S0600163J	100,00
Badajoz	Castuera	06001804	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	S0600374C	350,00
Badajoz	Castuera	06001816	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	S0600164H	350,00
Cáceres	Ceclavín	10001845	C.E.I.P. Virgen del Encinar	S1000141J	350,00
Badajoz	Cheles	06001944	C.E.I.P. Virgen de la Luz	S0600165E	300,00
Cáceres	Cilleros	10001900	C.E.I.P. Leandro Alejano	S1000142H	350,00
Badajoz	Cordobilla de Lacara	06001907	C.E.I.P. Zurbarán	S0600062D	250,00
Cáceres	Coria	10007331	C.E.I.P. Zurbarán	S1000178B	500,00
Cáceres	Coria	10002060	C.E.I.P. Virgen de Argeme	S1000263B	100,00
Badajoz	Corte de Peleas	06006929	C.R.A. Tierra de Barros	S0600338H	850,00
Cáceres	Cuacos de Yuste	10002141	C.E.I.P. Jeromín	S1000180H	100,00
Cáceres	Deleitosa	10007938	C.R.A. Las Villuercas	S1000234C	350,00
Badajoz	Don Álvaro	06001956	C.E.I.P. Pío XII	S0600166C	300,00
Cáceres	El Gordo	10002485	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	S1000184J	150,00



Cáceres	El Torno	10007951	C.R.A. Tras la Sierra	S1000238D	200,00
Cáceres	Escurial	10008271	C.R.A. El Manantial	S1018005G	350,00
Badajoz	Esparragalejo	06002237	C.E.I.P. María Josefa Rubio	S0600168I	750,00
Badajoz	Esparragosa de la Serena	06007120	C.R.A. Esparragosa de la Serena	S0600343H	100,00
Badajoz	Feria	06002286	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	S0600170E	250,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002316	C.E.I.P. San Francisco de Asís	S0600144J	450,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002304	C.E.I.P. Arias Montano	S0600146E	50,00
Badajoz	Fuenlabrada de los Montes	06002365	C.E.I.P. Santa Ana	S0600171C	700,00
Badajoz	Fuente del Arco	06007077	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600356J	350,00
Badajoz	Fuente del Maestre	06002419	C.E.I.P. Miguel Garrayo	S0600173I	250,00
Badajoz	Fuente del Maestre	06006486	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600174G	450,00
Badajoz	Fuente del Maestre	06006474	C.E.I.P. Cruz Valero	S0600172A	450,00
Badajoz	Fuentes de León	06002420	C.E.I.P. Patriarca San José	S0600175D	700,00
Cáceres	Galisteo	10002278	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S1000247E	150,00
Badajoz	Garbayuela	06006991	C.R.A. Garbayuela	S0600322B	750,00
Cáceres	Garciaz	10007941	C.R.A. Montellano	S1000235J	100,00
Badajoz	Gargaligas	06002158	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600176B	300,00
Cáceres	Garganta la Olla	10002369	C.E.I.P. San Martín	S1000182D	150,00
Badajoz	Garlitos	06007132	C.R.A. De Garlitos	S0600344F	200,00
Cáceres	Garrovillas de Alconétar	10002424	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	S1000183B	300,00
Cáceres	Gata	10007811	C.R.A. Almenara	S1000248C	700,00
Badajoz	Granja de Torrehermosa	06002468	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	S0600097J	450,00
Cáceres	Guadalupe	10002515	C.E.I.P. Reyes Católicos	S1000186E	350,00
Badajoz	Guadiana	06001300	C.E.I.P. San Isidro	S0600086C	350,00
Cáceres	Guijo de Santa Bárbara	10002631	C.E.I.P. Santa Bárbara	S1000188A	50,00
Badajoz	Helechal	06005408	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600361J	50,00
Badajoz	Helechosa de los Montes	06002560	C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	S0600186A	50,00
Badajoz	Hernán Cortés	06002161	C.E.I.P. 12 de Octubre	S0600167A	250,00
Cáceres	Hervás	10002795	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000259J	550,00
Badajoz	Higuera de la Serena	06002626	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600188G	200,00
Badajoz	Higuera de Llerena	06002638	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	S0600189E	150,00
Badajoz	Higuera de Vargas	06002641	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	S0600190C	1.800,00
Badajoz	Higuera la Real	06002651	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600349E	350,00
Badajoz	Hinojosa del Valle	06002675	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	S0600191A	300,00
Badajoz	Hornachos	06002687	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	S0600382F	300,00
Cáceres	Hoyos	10002837	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	S1000147G	150,00
Cáceres	Huélaga	10002849	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	S1000149C	100,00
Cáceres	Ibahernando	10007744	C.R.A. Los Alijares	S1000228E	400,00
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10003003	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	S1000154C	400,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06011101	C.E.I.P. El Rodeo	S0600390I	600,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002742	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	S0600068A	600,00
Cáceres	Jerte	10003064	C.E.I.P. Ramón Cepeda	S1000155J	450,00
Badajoz	La Codosera	06001865	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	S0600149I	200,00
Cáceres	La Cumbre	10007926	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	S1000233E	450,00
Badajoz	La Garrovilla	06002456	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	S0600142D	400,00
Cáceres	La Moheda de Gata	10002451	C.E.I.P. Los Conquistadores	S1000175H	200,00



Badajoz	La Morera	06003655	C.E.I.P. Pío XII	S0600091C	150,00
Badajoz	La Nava	06006747	C.E.I.P. Piedra la Huerta	S0600292G	50,00
Badajoz	La Nava de Santiago	06003667	C.E.I.P. San Antonio	S0600101J	250,00
Badajoz	La Parra	06003928	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600357H	350,00
Cáceres	La Pesga	10004263	C.E.I.P. San Francisco Javier	S1000069C	450,00
Badajoz	La Roca de la Sierra	06004180	C.E.I.P. Santa María del Prado	S0600107G	300,00
Badajoz	La Zarza	06005196	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	S0600264F	200,00
Badajoz	Lácara	06010854	C.E.I.P. San José Obrero	S0600030A	150,00
Badajoz	Llera	06002882	C.E.I.P. Luis García Llera	S0600192I	150,00
Cáceres	Logrosán	10003143	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	S1000156H	450,00
Badajoz	Los Guadalperales	06000022	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	S0600178H	100,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004261	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	S0600140H	300,00
Cáceres	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	S1000159B	250,00
Cáceres	Madrigal de la Vera	10003192	C.E.I.P. Santa Florentina	S1000161H	450,00
Cáceres	Madrigalejo	10003209	C.E.I.P. Fernando el Católico	S1000162F	200,00
Cáceres	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	S1000276D	400,00
Badajoz	Maguilla	06002961	C.E.I.P. Inocencio Durán	S0600375J	300,00
Cáceres	Majadas	10003261	C.E.I.P. El Vetón	S1000167E	200,00
Cáceres	Malpartida de Cáceres	10003283	C.E.I.P. Los Arcos	S1000168C	150,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10012314	C.E.I.P. Las Eras	S1000013A	700,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10003313	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	S1000261F	400,00
Badajoz	Medellín	06003001	C.E.I.P. Hernán Cortés	S0600195B	250,00
Badajoz	Medina de las Torres	06003047	C.E.I.P. Francisco Parada	S0600196J	250,00
Badajoz	Mengabril	06003059	C.E.I.P. Santa Margarita	S0600197H	250,00
Badajoz	Mérida	06003141	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600200J	300,00
Badajoz	Mérida	06011691	C.E.I.P. Maximiliano Macías	S0600203D	300,00
Badajoz	Mérida	06006401	C.E.I.P. Pablo Neruda	S0600204B	200,00
Badajoz	Mérida	06003138	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	S0600199D	600,00
Badajoz	Mérida	06003229	C.E.I.P. Juan XXIII	S0600201H	100,00
Badajoz	Mérida	06005470	C.E.I.P. Dion Casio	S0600202F	150,00
Badajoz	Mérida	06003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	S0600081D	150,00
Badajoz	Mérida	06006760	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600185C	550,00
Badajoz	Mérida	06006103	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600351A	450,00
Badajoz	Mérida	06006498	C.E.I.P. José María Calatrava	S0600376H	200,00
Badajoz	Mérida	06003114	C.E.I.P. Trajano	S0600108E	150,00
Badajoz	Mérida	06011135	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	S0600398B	400,00
Badajoz	Mérida	06003102	C.E.I.P. Federico García Lorca	S0600198F	450,00
Cáceres	Miajadas	10007239	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S1000258B	550,00
Badajoz	Mirandilla	06003461	C.E.I.P. Santa María Magdalena	S0600205I	200,00
Cáceres	Mohedas de Granadilla	10003556	C.E.I.P. Virgen del Carmen	S1000176F	350,00
Cáceres	Montánchez	10007823	C.R.A. Orden de Santiago	S1000219D	250,00
Badajoz	Montijo	06005494	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	S0600054A	150,00
Badajoz	Montijo	06003643	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	S0600055H	400,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10007689	C.E.I.P. Almanzor	S1000201B	300,00
Cáceres	Navalvillar de Ibor	10003970	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S1000032A	200,00
Cáceres	Navas del Madroño	10003982	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	S1000267C	100,00
Badajoz	Novelda del Guadiana	06007119	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600209A	900,00



Badajoz	Obando	06006309	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	S0600210I	100,00
Badajoz	Oliva de Mérida	06003734	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	S0600211G	650,00
Badajoz	Orellana la Vieja	06003898	C.E.I.P. Santo Domingo	S0600082B	650,00
Badajoz	Palomas	06003916	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	S0600214A	200,00
Cáceres	Palomero	10004172	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000034G	100,00
Badajoz	Peñalsordo	06007053	C.R.A. Virgen del Rosario	S0600342J	150,00
Cáceres	Peraleda de la Mata	10004214	C.E.I.P. Lucio García	S1000067G	500,00
Cáceres	Perales del Puerto	10004238	C.E.I.P. Virgen de la Peña	S1000068E	50,00
Cáceres	Pinofrancuado	10007021	C.E.I.P. Luis Chamizo	S1000243D	400,00
Cáceres	Piornal	10004457	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	S1000071I	300,00
Cáceres	Plasencia	10004627	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S1000252E	300,00
Cáceres	Plasencia	10004615	C.E.I.P. Alfonso VIII	S1000074C	950,00
Cáceres	Plasencia	10008748	C.E.I.P. El Pilar	S1000000H	450,00
Cáceres	Plasencia	10007321	C.E.I.P. La Paz	S1000073E	400,00
Cáceres	Plasencia	10004639	C.E.I.P. Inés Suárez	S1000075J	550,00
Cáceres	Portaje	10004792	C.E.I.P. Virgen del Casar	S1000085I	100,00
Cáceres	Pozuelo de Zarzon	10007768	C.R.A. El Jaral	S1000218F	150,00
Badajoz	Puebla de Alcocer	06003953	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	S0600217D	250,00
Cáceres	Puebla de Argame	10002126	C.E.I.P. La Acequia	S1000087E	400,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003965	C.E.I.P. Calzada Romana	S0600008G	650,00
Badajoz	Puebla de la Reina	06004015	C.E.I.P. Reyes Huertas	S0600362H	200,00
Badajoz	Puebla de Obando	06004052	C.E.I.P. Jiménez Andrade	S0600085E	150,00
Badajoz	Puebla de Sancho Pérez	06004064	C.E.I.P. Santa Lucía	S0600093I	400,00
Badajoz	Puebla del Maestre	06007004	C.R.A. Río Viar	S0600323J	600,00
Badajoz	Puebla del Prior	06004040	C.E.I.P. San Esteban	S0600294C	150,00
Cáceres	Pueblonuevo de Miramontes	10005334	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000088C	700,00
Badajoz	Pueblonuevo del Guadiana	06001324	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	S0600120J	650,00
Badajoz	Retamal de Llerena	06004143	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	S0600369C	250,00
Badajoz	Ribera del Fresno	06004155	C.E.I.P. Meléndez Valdés	S0600092A	300,00
Cáceres	Rincón del Obispo	10002138	C.E.I.P. San José Obrero	S1000089A	250,00
Cáceres	Riolobos	10004901	C.E.I.P. San José de Calasanz	S1000090I	100,00
Cáceres	Rosalejo	10005346	C.E.I.P. San Isidro Labrador	S1000092E	850,00
Badajoz	Ruecas	06002171	C.E.I.P. Zurbarán	S0600366I	300,00
Badajoz	Salvaleón	06004192	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	S0600355B	250,00
Badajoz	Salvaterra de los Barros	06004209	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	S0600094G	250,00
Cáceres	San Martín de Trevejo	10005024	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	S1000093C	50,00
Badajoz	San Pedro de Mérida	06004234	C.E.I.P. San Pedro	S0600383D	350,00
Badajoz	Santa Amalia	06004246	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	S0600096B	2,00
Cáceres	Santa María de las Lomas	10007011	C.E.I.P. Virgen del Pilar	S1000094A	150,00
Badajoz	Santa Marta	06004258	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	S0600141F	50,00
Cáceres	Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. Tajo-Sever	S1000237F	300,00
Cáceres	Saucedilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	S1018008A	750,00
Badajoz	Segura de León	06004313	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600359D	450,00
Cáceres	Serradilla	10005206	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	S1000095H	500,00
Cáceres	Sierra de Fuentes	10005221	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	S1000096F	600,00



Badajoz	Siruela	06004337	C.E.I.P. Moreno Nieto	S0600052E	300,00
Badajoz	Solana de los Barros	06004349	C.E.I.P. Gabriela Mistral	S0600106I	500,00
Badajoz	Talarrubias	06004350	C.E.I.P. Fernández y Marín	S0600297F	650,00
Cáceres	Talaván	10007859	C.R.A. Los Cuatro Lugares	S1000217H	500,00
Badajoz	Talavera la Real	06004398	C.E.I.P. San José	S0600151E	50,00
Badajoz	Táliga	06004428	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	S0600371I	100,00
Cáceres	Tejeda de Tietar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	S1000225A	200,00
Cáceres	Tiétar	10005383	C.E.I.P. San José Obrero	S1000204F	150,00
Cáceres	Tornavacas	10005474	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	S1000099J	350,00
Badajoz	Torre de Miguel Sesmero	06004453	C.E.I.P. Torres Naharro	S0600298D	200,00
Cáceres	Torrecilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. El Olivar	S1000226I	650,00
Cáceres	Torrecillas de la Tiesa	10005504	C.E.I.P. María Lluch	S1000100F	550,00
Badajoz	Torremayor	06004465	C.E.I.P. San Juan	S0600299B	100,00
Badajoz	Torremejía	06004477	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600139J	700,00
Badajoz	Trujillanos	06004507	C.E.I.P. Santísima Trinidad	S0600300H	550,00
Cáceres	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	S1000105E	650,00
Badajoz	Usagre	06004519	C.E.I.P. Antonio Chavero	S0600301F	400,00
Badajoz	Valdebotoa	06001361	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	S0600302D	200,00
Badajoz	Valdecaballeros	06004520	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	S0600303B	350,00
Cáceres	Valdefuentes	10007987	C.R.A. Valle del Salor	S1000239B	100,00
Badajoz	Valdehornillos	06002195	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	S0600119B	300,00
Badajoz	Valdivia	06004866	C.E.I.P. San Isidro	S0600304J	350,00
Badajoz	Valencia del Ventoso	06004568	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	S0600138B	200,00
Badajoz	Valle de la Serena	06004647	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600385I	50,00
Badajoz	Valle de Santa Ana	06004660	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	S0600104D	350,00
Cáceres	Valrío	10002588	C.E.I.P. San Francisco Javier	S1000061J	150,00
Badajoz	Valuengo	06007089	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	S0600332A	250,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004581	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	S0600053C	50,00
Badajoz	Valverde de Llerena	06004611	C.E.I.P. Nuestra Señora	S0600307C	120,00
Badajoz	Valverde de Mérida	06004623	C.E.I.P. La Anunciación	S0600127E	400,00
Cáceres	Valverde del Fresno	10006107	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S1000062H	500,00
Badajoz	Vegas Altas	06003692	C.E.I.P. Juan XXIII	S0600308A	250,00
Cáceres	Vegas de Coria	10006788	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	S1000205C	150,00
Cáceres	Vegaviana	10003751	C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros	S1000206A	150,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004684	C.E.I.P. Santa María Coronada	S0600310G	700,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06010891	C.E.I.P. El Pilar	S0600041H	400,00
Badajoz	Villafranco del Guadiana	06001427	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	S0600007I	450,00
Badajoz	Villagarcía de la Torre	06004775	C.E.I.P. Arturo Gazul	S0600218B	200,00
Badajoz	Villagonzalo	06004799	C.E.I.P. Isabel Casablanca	S0600219J	650,00
Badajoz	Villaiba de los Barros	06004805	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen	S0600378D	550,00
Cáceres	Villamiel	10006201	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	S1000059D	150,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004908	C.E.I.P. Conquistadores	S0600113E	100,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004891	C.E.I.P. Virgen del Pilar	S0600116H	50,00
Cáceres	Villanueva de la Vera	10006247	C.E.I.P. Santa Ana	S1000065A	300,00
Badajoz	Villanueva del Fresno	06005007	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	S0600136F	656,00
Badajoz	Villar de Rena	06007065	C.R.A. Lacipea	S0600341B	100,00
Cáceres	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	S1000240J	100,00



Badajoz	Villar del Rey	06005019	C.E.I.P. María Auxiliadora	S0600051G	650,00
Badajoz	Vivares	06002201	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600109C	250,00
Badajoz	Yelbes	06005238	C.E.I.P. Juan Pablo II	S0600260D	50,00
Badajoz	Zafra	06005071	C.E.I.P. Germán Cid	S0600061F	650,00
Badajoz	Zafra	06005081	C.E.I.P. Pedro de Valencia	S0600143B	50,00
Badajoz	Zafra	06005901	C.E.I.P. Manuel Marín	S0600262J	500,00
Cáceres	Zarza la Mayor	10006387	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	S1000144D	200,00
TOTAL					91.228,00

**ANEXO II. LIBROS DE TEXTO**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	N.I.F.	TOTAL A CONCEDER LIBROS DE TEXTO
Badajoz	Acedera	6005721	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara	S0600227C	480,00
Badajoz	Aceuchal	6000356	I.E.S. Tierra de Barros	S0600032G	9.300,00
Badajoz	Aceuchal	6000034	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600352I	17.040,00
Badajoz	Ahillones	6000046	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S0600228A	360,00
Badajoz	Alange	6000058	C.E.I.P. Cervantes	S0600229I	120,00
Badajoz	Alburquerque	6006681	I.E.S. Castillo de Luna	S0600153A	11.850,00
Cáceres	Alcántara	10006892	I.E.S. San Pedro de Alcántara	S1000212I	3.750,00
Badajoz	Alconchel	6006905	I.E.S. Francisco Vera	S0600042F	2.250,00
Badajoz	Alconera	6006942	C.R.A. Extremadura	S0600326C	120,00
Cáceres	Alcuéscar	10008207	I.E.S. Santa Lucía del Trampal	S1018013A	6.450,00
Cáceres	Alcuéscar	10000181	C.E.I.P. Doctor Huertas	S1000112A	120,00
Cáceres	Aldeanueva de la Vera	10000245	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000114G	360,00
Cáceres	Almaraz	10000385	C.E.I.P. San Andrés	S1000117J	120,00
Badajoz	Almendral	6000149	C.E.I.P. José María Carande	S0600233A	120,00
Badajoz	Almendralejo	6006887	I.E.S. Arroyo Harnina	S0600337J	6.150,00
Badajoz	Almendralejo	6000216	C.E.I.P. Ortega y Gasset	S0600236D	480,00
Badajoz	Almendralejo	6000265	I.E.S. Carolina Coronado	S0600126G	9.000,00
Badajoz	Almendralejo	6000174	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600235F	480,00
Badajoz	Almendralejo	6000289	I.E.S. Santiago Apóstol	S0600128C	5.400,00
Badajoz	Almendralejo	6000198	C.E.I.P. San Roque	S0600234I	120,00
Badajoz	Almendralejo	6000162	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	S0600238J	600,00
Badajoz	Almendralejo	6000186	C.E.I.P. San Francisco	S0600098H	720,00
Cáceres	Almoharín	10000403	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopenán	S1000118H	120,00
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000427	I.E.S. Luis de Morales	S1000120D	5.100,00
Badajoz	Arroyo de San Serván	6000320	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600239H	120,00
Badajoz	Arroyo de San Serván	6000642	I.E.S. Tamujal	S0600028E	8.250,00
Cáceres	Azabal	10001572	C.E.I.P. San Ramón Nonato	S1000122J	120,00
Badajoz	Azuaga	6000381	I.E.S. Bembézar	S0600111I	3.600,00
Badajoz	Azuaga	6000344	C.E.I.P. Miramontes	S0600240F	840,00
Badajoz	Azuaga	6005846	I.E.S. Miguel Durán	S0600065G	2.250,00
Badajoz	Badajoz	6000496	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	S0600117F	600,00
Badajoz	Badajoz	6011159	C.E.I.P. Las Vaguadas	S0600404H	720,00
Badajoz	Badajoz	6000484	C.E.I.P. Lope de Vega	S0600095D	720,00



Badajoz	Badajoz	6001208	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	S0600050I	480,00
Badajoz	Badajoz	6000541	C.E.I.P. Santa Engracia	S0600102H	120,00
Badajoz	Badajoz	6006899	I.E.S. San Roque	S0600313A	8.850,00
Badajoz	Badajoz	6000599	C.E.I.P. Luis de Morales	S0600066E	120,00
Badajoz	Badajoz	6000940	I.E.S. Bárbara de Braganza	S0600074I	13.500,00
Badajoz	Badajoz	6001026	I.E.S. Castelar	S0600047E	7.800,00
Badajoz	Badajoz	6000472	C.E.I.P. General Navarro	S0600241D	120,00
Badajoz	Badajoz	6007569	I.E.S. Bioclimático	S0600334G	7.400,00
Badajoz	Badajoz	6000991	I.E.S. San Fernando	S0600364D	11.100,00
Badajoz	Badajoz	6001211	I.E.S. Reino Aftasi	S0600083J	8.400,00
Badajoz	Badajoz	6007697	I.E.S. Ciudad Jardín	S0600038D	9.750,00
Badajoz	Badajoz	6000551	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	S0600244H	600,00
Badajoz	Badajoz	6007685	C.E.I.P. Puente Real	S0600026I	120,00
Badajoz	Badajoz	6000939	I.E.S. Rodríguez Moñino	S0600063B	3.450,00
Badajoz	Badajoz	6006851	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	S0600386G	5.700,00
Badajoz	Badajoz	6000587	C.E.I.P. Luis Vives	S0600246C	240,00
Badajoz	Badajoz	6005469	C.E.I.P. Juan Vázquez	S0600242B	240,00
Badajoz	Badajoz	6005640	C.E.I.P. San Fernando	S0600379B	240,00
Badajoz	Badajoz	6001002	I.E.S. San José	S0600070G	6.900,00
Badajoz	Badajoz	6000526	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600078J	1.560,00
Badajoz	Badajoz	6006981	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	S0600043D	120,00
Badajoz	Badajoz	6001154	C.E.I.P. Guadiana	S0600248I	240,00
Badajoz	Badajoz	6011184	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	S0600427I	960,00
Badajoz	Badajoz	6000976	C.E.E. Los Ángeles	S0600147C	450,00
Badajoz	Badajoz	6000952	I.E.S. Zurbarán	S0600072C	5.550,00
Badajoz	Badajoz	6001178	C.E.I.P. Juventud	S0600368E	120,00
Badajoz	Badajoz	6012814	C.E.I.P. Nº 28	S0600435B	4.560,00
Cáceres	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	S1000260H	480,00
Badajoz	Barcarrota	6006504	I.E.S. Virgen de Soterraño	S0600148A	600,00
Badajoz	Berlanga	6001518	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	S0600156D	240,00
Badajoz	Berlanga	6007715	I.E.S.O. Cuatro Villas	S0600018F	2.460,00
Badajoz	Bodonal de la Sierra	6001531	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	S0600103F	120,00
Badajoz	Burquillos del Cerro	6001555	I.E.S.O. Matías Ramón Martínez	S0600024D	1.500,00
Badajoz	Cabeza del Buey	6011688	C.E.I.P. Muñoz Torrero	S0600118D	120,00
Badajoz	Cabeza del Buey	6001610	I.E.S. Muñoz Torrero	S0600252A	3.000,00
Badajoz	Cabeza la Vaca	6001658	C.E.I.P. María Inmaculada	S0600158J	240,00
Cáceres	Cáceres	10007707	I.E.S. Al-Qázeres	S1000046A	10.500,00
Cáceres	Cáceres	10000919	C.E.I.P. Alba Plata	S1000038H	720,00
Cáceres	Cáceres	10000971	C.E.I.P. De Prácticas	S1018004J	240,00
Cáceres	Cáceres	10000907	C.E.I.P. Donoso Cortés	S1000037J	120,00
Cáceres	Cáceres	10006454	C.E.I.P. Cervantes	S1000041B	120,00
Cáceres	Cáceres	10001134	C.E.I.P. Ribera del Marco	S1000056J	480,00
Cáceres	Cáceres	10000786	I.E.S. Virgen de Guadalupe	S1000049E	5.700,00



Cáceres	Cáceres	10012089	C.E.I.P. Dulce Chacón	S1000006E	600,00
Cáceres	Cáceres	10007367	C.E.E. Proa	S1000064D	2.700,00
Cáceres	Cáceres	10007410	I.E.S. Ágora	S1000048G	850,00
Cáceres	Cáceres	10000816	I.E.S. Norba Caesarina	S1000045C	4.500,00
Cáceres	Cáceres	10000774	I.E.S. Javier García Téllez	S1000047I	1.800,00
Cáceres	Cáceres	10000968	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	S1000040D	240,00
Cáceres	Cáceres	10006910	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	S1000265G	2.850,00
Cáceres	Cáceres	10000804	I.E.S. El Brocense	S1000044F	3.150,00
Cáceres	Cáceres	10000798	I.E.S. Universidad Laboral	S1000050C	10.200,00
Badajoz	Calamonte	6002249	I.E.S. Ruta de la Plata	S0600029C	2.850,00
Cáceres	Caminomorisco	10007902	I.E.S. Gregorio Marañón	S1000241H	11.550,00
Badajoz	Campanario	6006693	I.E.S. Bartolomé J. Gallardo	S0600253I	5.250,00
Badajoz	Campanario	6001695	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	S0600060H	120,00
Cáceres	Campo Lugar	10007835	C.R.A. Llanos de la Vega	S1000231I	240,00
Cáceres	Casar de Cáceres	10008581	I.E.S.O. Vía de la Plata	S1000021D	7.050,00
Badajoz	Casas de Don Pedro	6001762	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	S0600115J	120,00
Cáceres	Casillas de Coria	10001821	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S1000256F	120,00
Cáceres	Castañar de Ibor	10008694	SECC. I.E.S. Zurbarán-Navalmoral de la Mata		450,00
Badajoz	Castilblanco	6001798	C.E.I.P. Carlos V	S0600163J	240,00
Badajoz	Castuera	6011111	I.E.S. de Castuera	S0600389A	8.250,00
Badajoz	Castuera	6001816	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	S0600164H	120,00
Cáceres	Ceclavín	10000142	I.E.S.O. Cella Vinaria	S1000001F	5.100,00
Cáceres	Coria	10013410	I.E.S. Caurium	S1000296B	6.900,00
Cáceres	Coria	10007331	C.E.I.P. Zurbarán	S1000178B	240,00
Cáceres	Coria	10007896	I.E.S. Alagón	S1000211A	3.750,00
Badajoz	Corte de Peleas	6006929	C.R.A. Tierra de Barros	S0600338H	720,00
Badajoz	Don Benito	6001971	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	S0600110A	360,00
Badajoz	Don Benito	6001993	C.E.I.P. Francisco Valdés	S0600137D	600,00
Badajoz	Don Benito	6002092	I.E.S. Cuatro Caminos	S0600069I	8.850,00
Badajoz	Don Benito	6002110	I.E.S. José Manzano	S0600267I	4.800,00
Badajoz	Don Benito	6002080	I.E.S. Luis Chamizo	S0600122F	4.200,00
Badajoz	Don Benito	6001968	C.E.I.P. Zurbarán	S0600089G	600,00
Badajoz	Don Benito	6002079	I.E.S. Donoso Cortés	S0600125I	8.550,00
Cáceres	Eljas	10002205	C.E.I.P. Divina Pastora	S1000269I	600,00
Cáceres	Escurial	10008271	C.R.A. El Manantial	S1018005G	240,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	6002316	C.E.I.P. San Francisco de Asís	S0600144J	120,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	6007031	I.E.S. Eugenio Hermoso	S0600324H	4.650,00
Cáceres	Fresnedoso de Ibor	10002230	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	S1000181F	120,00
Badajoz	Fuenlabrada de los Montes	6002365	C.E.I.P. Santa Ana	S0600171C	360,00
Badajoz	Fuente de Cantos	6007727	I.E.S. Alba Plata	S0600023F	7.800,00
Badajoz	Fuente del Maestre	6002419	C.E.I.P. Miguel Garrayo	S0600173I	120,00
Badajoz	Fuente del Maestre	6007387	I.E.S. Fuente Roniel	S0600335D	5.850,00



Badajoz	Fuente del Maestre	6006486	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600174G	600,00
Badajoz	Fuente del Maestre	6006474	C.E.I.P. Cruz Valero	S0600172A	360,00
Cáceres	Galisteo	10008578	I.E.S.O. Galisteo	S1000009I	3.450,00
Badajoz	Garbayuela	6006991	C.R.A. Garbayuela	S0600322B	2.220,00
Cáceres	Garciaz	10007941	C.R.A. Montellano	S1000235J	240,00
Badajoz	Gargáligas	6002158	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600176B	360,00
Cáceres	Garrovillas de Alconétar	10002424	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	S1000183B	120,00
Cáceres	Garrovillas de Alconétar	10008591	I.E.S.O. Alconétar	S1000024H	1.800,00
Cáceres	Gata	10007811	C.R.A. Almenara	S1000248C	120,00
Badajoz	Gévora	6007739	I.E.S.O. Colonos	S0600039B	9.900,00
Badajoz	Granja de Torrehermosa	6002468	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	S0600097J	120,00
Cáceres	Guadalupe	10002515	C.E.I.P. Reyes Católicos	S1000186E	360,00
Cáceres	Guadalupe	10008359	I.E.S.O. Las Villuercas	S1000017B	450,00
Badajoz	Guareña	6002471	C.E.I.P. San Gregorio	S0600064J	1.200,00
Badajoz	Guareña	6006516	I.E.S. Eugenio Frutos	S0600254G	3.450,00
Cáceres	Guijo de Santa Bárbara	10002631	C.E.I.P. Santa Bárbara	S1000188A	120,00
Badajoz	Helechosa de los Montes	6002560	C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	S0600186A	120,00
Badajoz	Herrera del Duque	6006528	I.E.S. Benazaire	S0600255D	8.100,00
Cáceres	Hervás	10002758	I.E.S. Valle de Ambroz	S1000189I	1.650,00
Cáceres	Hervás	10002795	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000259J	480,00
Badajoz	Higuera de la Serena	6002626	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600188G	240,00
Badajoz	Higuera de Vargas	6002641	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	S0600190C	4.080,00
Badajoz	Hornachos	6002687	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	S0600382F	720,00
Badajoz	Hornachos	6007399	I.E.S. Los Moriscos	S0600336B	6.450,00
Cáceres	Hoyos	10002837	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	S1000147G	120,00
Cáceres	Hoyos	10003453	I.E.S.O. Valles de Gata	S1000026C	4.264,52
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10008396	I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas	S1018007C	17.400,00
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10002931	C.E.I.P. Gregoria Collado	S1000150A	600,00
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10008219	I.E.S. Jaranda	S1018012C	4.050,00
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10003003	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	S1000154C	600,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	6011101	C.E.I.P. El Rodeo	S0600390I	720,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	6002742	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	S0600068A	360,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	6002811	I.E.S. El Pomar	S0600268G	5.640,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	6002791	I.E.S. Ramón Carande	S0600088I	3.600,00
Badajoz	La Garrovilla	6003281	I.E.S.O. Dulce Chacón	S0600010C	3.750,00
Cáceres	La Moheda de Gata	10002451	C.E.I.P. Los Conquistadores	S1000175H	120,00
Badajoz	La Morera	6003655	C.E.I.P. Pío XII	S0600091C	2.640,00
Badajoz	La Nava	6006747	C.E.I.P. Piedra la Huerta	S0600292G	240,00
Badajoz	La Parra	6007740	I.E.S.O. Vicente Ferrer	S0600399J	3.600,00
Cáceres	La Pesga	10004263	C.E.I.P. San Francisco Javier	S1000069C	120,00
Badajoz	La Roca de la Sierra	6004787	I.E.S. Sierra de San Pedro	S0600019D	9.080,00
Badajoz	La Roca de la Sierra	6004180	C.E.I.P. Santa María del Prado	S0600107G	120,00
Badajoz	La Zarza	6005196	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	S0600264F	240,00



Badajoz	La Zarza	6007636	I.E.S. Tierrablanca	S0600022H	4.500,00
Badajoz	Llerena	6011123	I.E.S. de Llerena	S0600391G	10.200,00
Cáceres	Logrosán	10007513	I.E.S. Mario Roso de Luna	S1000157F	2.100,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	6005548	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	S0600296H	480,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	6006656	I.E.S. Dr. Fernández Santana	S0600150G	9.300,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	6004261	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	S0600140H	120,00
Cáceres	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	S1000159B	840,00
Cáceres	Losar de la Vera	10012065	I.E.S.O. Arturo Plaza	S1000011E	1.200,00
Cáceres	Madrigal de la Vera	10003192	C.E.I.P. Santa Florentina	S1000161H	120,00
Cáceres	Madroñera	10008608	I.E.S.O. Cerro Pedro Gómez	S1000025E	2.550,00
Badajoz	Maguilla	6002961	C.E.I.P. Inocencio Durán	S0600375J	120,00
Cáceres	Malpartida de Cáceres	10008611	I.E.S.O. Los Barruecos	S1000002D	1.200,00
Cáceres	Malpartida de Cáceres	10003283	C.E.I.P. Los Arcos	S1000168C	600,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10008621	I.E.S.O. Quercus	S1000003B	1.125,00
Badajoz	Mengabril	6003059	C.E.I.P. Santa Margarita	S0600197H	2.280,00
Badajoz	Mérida	6003382	I.E.S. Emérita Augusta	S0600073A	6.750,00
Badajoz	Mérida	6011691	C.E.I.P. Maximiliano Macías	S0600203D	120,00
Badajoz	Mérida	6006401	C.E.I.P. Pablo Neruda	S0600204B	360,00
Badajoz	Mérida	6003138	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	S0600199D	360,00
Badajoz	Mérida	6003229	C.E.I.P. Juan XXIII	S0600201H	120,00
Badajoz	Mérida	6005470	C.E.I.P. Dion Casio	S0600202F	240,00
Badajoz	Mérida	6006760	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600185C	120,00
Badajoz	Mérida	6005627	I.E.S. Extremadura	S0600124B	6.750,00
Badajoz	Mérida	6003370	I.E.S. Santa Eulalia	S0600080F	12.300,00
Badajoz	Mérida	6006498	C.E.I.P. José María Calatrava	S0600376H	720,00
Badajoz	Mérida	6003114	C.E.I.P. Trajano	S0600108E	600,00
Badajoz	Mérida	6011135	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	S0600398B	240,00
Badajoz	Mérida	6006863	I.E.S. Albarregas	S0600315F	9.000,00
Badajoz	Mérida	6007405	I.E.S. Sáenz de Buruaga	S0600333I	12.600,00
Badajoz	Mérida	6003436	C.E.I.P. Octavio Augusto	S0600365A	480,00
Badajoz	Mérida	6003175	C.E.E. Casa de la Madre	S0600266A	150,00
Cáceres	Miajadas	10007239	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S1000258B	120,00
Cáceres	Miajadas	10003507	C.E.I.P. García Siñeriz	S1000172E	240,00
Cáceres	Miajadas	10008438	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	S1018019H	6.150,00
Cáceres	Mirabel	10003544	C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	S1000174A	240,00
Badajoz	Mirandilla	6003461	C.E.I.P. Santa María Magdalena	S0600205I	360,00
Badajoz	Monesterio	6006701	I.E.S. Maestro Juan Calero	S0600256B	8.250,00
Cáceres	Montánchez	10008232	I.E.S. Sierra de Montánchez	S1018010G	1.800,00
Cáceres	Montehermoso	10003659	I.E.S. Gabriel y Galán	S1000272C	16.500,00
Cáceres	Montehermoso	10003660	C.E.I.P. Sebastián Martín	S1000191E	360,00
Badajoz	Montijo	6006061	I.E.S. Extremadura	S0600354E	3.600,00
Badajoz	Montijo	6005494	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	S0600054A	600,00
Badajoz	Montijo	6003618	I.E.S. Vegas Bajas	S0600075F	2.400,00



Badajoz	Montijo	6003588	C.E.I.P. Padre Manjón	S0600208C	720,00
Cáceres	Moraleja	10007240	C.E.I.P. Cervantes	S1000193A	360,00
Cáceres	Moraleja	10007525	I.E.S. Jálama	S1000194I	7.650,00
Cáceres	Moraleja	10003714	C.E.I.P. Virgen de la Vega	S1000266E	360,00
Cáceres	Navaconcejo	10008499	I.E.S. Valle del Jerte (Cabezuela-Navaconcejo)	S1000018J	4.650,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003854	I.E.S. Augustóbriga	S1000262D	11.700,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10007689	C.E.I.P. Almanzor	S1000201B	120,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003891	C.E.I.P. El Pozón	S1000200D	240,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003866	I.E.S. Zurbarán	S1000250I	7.200,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10006481	C.E.I.P. Sierra de Gredos	S1000199H	120,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003601	I.E.S. Albalat	S1000004J	6.000,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003878	C.E.I.P. Campo Arañuelo	S1000198J	1.680,00
Cáceres	Navalvillar de Ibor	10003970	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S1000032A	600,00
Badajoz	Navalvillar de Pela	6006978	I.E.S. Lacimurga Constantia Iulia	S0600130I	1.500,00
Badajoz	Navalvillar de Pela	6003679	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600067C	240,00
Cáceres	Nuñomoral	10007872	C.R.A. Valdelazor	S1000224D	120,00
Badajoz	Oliva Frontera	6007570	I.E.S. Virgen de Gracia	S0600016J	2.354,12
Badajoz	Oliva Frontera	6003710	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	S0600077B	240,00
Badajoz	Olivenza	6003746	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	S0600212E	240,00
Badajoz	Olivenza	6006191	I.E.S. Puente Ajuda	S0600257J	7.200,00
Badajoz	Orellana la Vieja	6003898	C.E.I.P. Santo Domingo	S0600082B	240,00
Badajoz	Orellana la Vieja	6006711	I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana	S0600258H	5.550,00
Cáceres	Peraleda de la Mata	10004214	C.E.I.P. Lucio García	S1000067G	240,00
Badajoz	Peraleda del Zaucejo	6003941	C.E.I.P. San Benito Abad	S0600216F	120,00
Cáceres	Piornal	10004457	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	S1000071I	120,00
Cáceres	Piornal	10008633	SECC. I.E.S. Virgen del Puerto-Plasencia		450,00
Cáceres	Plasencia	10006600	I.E.S. Valle del Jerte	S1000253C	3.300,00
Cáceres	Plasencia	10004482	I.E.S. Virgen del Puerto	S1000079B	4.500,00
Cáceres	Plasencia	10004627	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S1000252E	480,00
Cáceres	Plasencia	10007690	C.E.E. Ponce de León	S1000083D	450,00
Cáceres	Plasencia	10004615	C.E.I.P. Alfonso VIII	S1000074C	120,00
Cáceres	Plasencia	10007720	I.E.S. Parque de Monfragüe	S1000208G	6.150,00
Cáceres	Plasencia	10004494	I.E.S. Gabriel y Galán	S1000078D	6.300,00
Cáceres	Plasencia	10006648	I.E.S. Pérez Comendador	S1000029G	3.900,00
Cáceres	Plasencia	10007321	C.E.I.P. La Paz	S1000073E	720,00
Cáceres	Plasencia	10004721	E.H. Placentina	S1000077F	480,00
Cáceres	Plasencia	10004639	C.E.I.P. Inés Suárez	S1000075J	120,00
Cáceres	Plasencia	10008645	I.E.S. Sierra de Santa Bárbara	S1000028I	9.840,00
Cáceres	Plasencia	10004597	C.E.I.P. Miralvalle	S1000072G	120,00
Badajoz	Puebla de Alcocer	6003953	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	S0600217D	240,00
Cáceres	Puebla de Argeme	10002126	C.E.I.P. La Acequia	S1000087E	120,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	6007041	I.E.S. Enrique Díez-Canedo	S0600331C	7.899,67



Badajoz	Puebla de Sancho Pérez	6004064	C.E.I.P. Santa Lucía	S0600093I	240,00
Badajoz	Puebla del Maestre	6007004	C.R.A. Río Viar	S0600323J	2.520,00
Cáceres	Pueblonuevo de Miramontes	10005334	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000088C	360,00
Badajoz	Quintana de la Serena	6004635	I.E.S. Quintana de la Serena	S0600031I	5.250,00
Badajoz	Quintana de la Serena	6004091	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S0600114C	120,00
Badajoz	Ribera del Fresno	6007752	I.E.S.O. Valdemedel	S0600035J	4.200,00
Cáceres	Rincón del Obispo	10002138	C.E.I.P. San José Obrero	S1000089A	120,00
Cáceres	Rosalejo	10005346	C.E.I.P. San Isidro Labrador	S1000092E	480,00
Badajoz	Salvaleón	6004192	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	S0600355B	120,00
Badajoz	San Vicente de Alcántara	6005755	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	S0600076D	360,00
Badajoz	San Vicente de Alcántara	6007429	I.E.S. Joaquín Sama	S0600045I	6.900,00
Badajoz	Santa Amalia	6007764	I.E.S.O. Sierra la Mesta	S0600014E	2.250,00
Badajoz	Santa Amalia	6004246	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	S0600096B	120,00
Cáceres	Santa María de las Lomas	10007011	C.E.I.P. Virgen del Pilar	S1000094A	1.440,00
Badajoz	Santa Marta	6007651	I.E.S. Sierra la Calera	S0600012I	5.100,00
Badajoz	Santa Marta	6004258	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	S0600141F	240,00
Cáceres	Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. Tajo-Sever	S1000237F	3.120,00
Cáceres	Saucedilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	S1018008A	120,00
Cáceres	Serradilla	10008657	SECC. I.E.S. Gabriel y Galán-Plasencia		900,00
Cáceres	Sierra de Fuentes	10005221	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	S1000096F	360,00
Badajoz	Siruela	6007776	I.E.S.O. Virgen de Altagracia	S0600013G	6.450,00
Badajoz	Siruela	6004337	C.E.I.P. Moreno Nieto	S0600052E	240,00
Badajoz	Solana de los Barros	6007788	I.E.S.O. Mariano Barbacid	S0600021J	1.560,00
Badajoz	Talarrubias	6006322	I.E.S. Siberia Extremeña	S0600090E	5.700,00
Badajoz	Talarrubias	6004350	C.E.I.P. Fernández y Marín	S0600297F	240,00
Badajoz	Talavera la Real	6007545	I.E.S. Bachiller Diego Sánchez	S0600011A	12.450,00
Badajoz	Talavera la Real	6004398	C.E.I.P. San José	S0600151E	240,00
Cáceres	Talayuela	10012326	C.E.I.P. Juan Güell	S1000014I	120,00
Cáceres	Talayuela	10008220	I.E.S. San Martín	S1018014I	8.100,00
Cáceres	Tejeda de Tiétar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	S1000225A	240,00
Cáceres	Tiétar	10008712	I.E.S.O. Gabriel García Márquez	S1000005G	5.850,00
Cáceres	Tornavacas	10005474	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	S1000099J	240,00
Cáceres	Torrecilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. El Olivar	S1000226I	120,00
Cáceres	Torrejuncillo	10008669	I.E.S.O. Vía Dalmacia	S1000007C	7.650,00
Badajoz	Torremejía	6004477	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600139J	120,00
Cáceres	Trujillo	10005701	I.E.S. Francisco de Orellana	S1000106C	3.300,00
Cáceres	Trujillo	10007136	I.E.S. Turgalium	S1000270G	5.700,00
Cáceres	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	S1000105E	120,00
Badajoz	Valdebótoa	6001361	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	S0600302D	720,00
Badajoz	Valdelacalzada	6007791	I.E.S. Mª Josefa Barainca	S0600033E	8.250,00
Cáceres	Valdesalor	10001262	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	S1000202J	120,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006065	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	S1000264J	240,00



Cáceres	Valencia de Alcántara	10007801	I.E.S. Loustau-Valverde	S1000210C	9.600,00
Cáceres	Valverde de la Vera	10006090	C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	S1000207I	360,00
Badajoz	Valverde de Leganés	6007600	I.E.S. Campos de San Roque	S0600025A	7.950,00
Cáceres	Valverde del Fresno	10008724	I.E.S.O. Val de Xálima	S1000020F	2.760,00
Cáceres	Valverde del Fresno	10006107	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S1000062H	240,00
Badajoz	Vegas Altas	6003692	C.E.I.P. Juan XXIII	S0600308A	960,00
Cáceres	Vegas de Coria	10006788	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	S1000205C	120,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	6004763	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	S0600309I	600,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	6004738	I.E.S. Meléndez Valdés	S0600259F	9.150,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	6010891	C.E.I.P. El Pilar	S0600041H	480,00
Badajoz	Villafranco del Guadiana	6001427	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	S0600007I	120,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	6005779	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600221F	120,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	6004969	I.E.S. San José	S0600346A	10.350,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	6004908	C.E.I.P. Conquistadores	S0600113E	120,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	6004891	C.E.I.P. Virgen del Pilar	S0600116H	120,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	6007818	I.E.S. Puerta de la Serena	S0600040J	7.800,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	6004994	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S0600220H	120,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	6004982	I.E.S. Pedro de Valdivia	S0600087A	8.850,00
Cáceres	Villanueva de la Vera	10008670	I.E.S.O. La Vera Alta	S1000010G	12.450,00
Cáceres	Villanueva de la Vera	10006247	C.E.I.P. Santa Ana	S1000065A	720,00
Badajoz	Villanueva del Fresno	6005007	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	S0600136F	120,00
Badajoz	Villanueva del Fresno	6007612	I.E.S.O. San Ginés	S0600020B	1.100,00
Badajoz	Villar de Rena	6007065	C.R.A. Lacipea	S0600341B	1.560,00
Cáceres	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	S1000240J	120,00
Cáceres	Villar del Pedroso	10008700	SECC. I.E.S. Augustóbriga-Navalmoral de la Mata		1.200,00
Badajoz	Villar del Rey	6005019	C.E.I.P. María Auxiliadora	S0600051G	480,00
Badajoz	Zafra	6005123	I.E.S. Cristo del Rosario	S0600129A	6.450,00
Badajoz	Zafra	6005068	C.E.I.P. Juan XXIII	S0600261B	360,00
Badajoz	Zafra	6005071	C.E.I.P. Germán Cid	S0600061F	240,00
Badajoz	Zafra	6005111	I.E.S. Suárez de Figueroa	S0600123D	6.900,00
Badajoz	Zafra	6005101	C.E.E. Antonio Tomillo	S0600006A	300,00
Badajoz	Zafra	6005081	C.E.I.P. Pedro de Valencia	S0600143B	240,00
Badajoz	Zahinos	6007821	I.E.S.O. Cuatro de Abril	S0600034C	6.300,00
Badajoz	Zalamea de la Serena	6007624	I.E.S. Antonio de Nebrija	S0600015B	6.450,00
Badajoz	Zalamea de la Serena	6005172	C.E.I.P. Calderón de la Barca	S0600381H	960,00
Cáceres	Zarza de Granadilla	10008682	I.E.S.O. Cáparra	S1000019H	900,00
Cáceres	Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A. Ambroz	S1000227G	120,00
Cáceres	Zarza la Mayor	10006387	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	S1000144D	120,00
TOTAL					896.933,31



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan los Premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021063133)

Advertido error en el texto de la "Resolución de 25 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan los Premios de arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021", publicada en el DOE número 175, de 10 de septiembre de 2021, se procede a su oportuna rectificación.

En el apartado 4 del resuelvo octavo, donde dice:

"El plazo mínimo de presentación de las candidaturas será de veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente al de su publicación, y finalizará a las 14:00h".

Debe decir:

"El plazo de presentación de las candidaturas se iniciará al día siguiente al de su publicación y finalizará el día 29 de octubre de 2021.

Aquellos solicitantes que presentaron en tiempo su solicitud de participación conforme a la redacción del apartado 4 del resuelvo octavo de la resolución con anterioridad a la presente modificación, podrán optar por mantener la misma tal y como fue formulada, salvo manifestación expresa en contrario, en cuyo caso, podrán retirar su solicitud y presentar una nueva".

Mérida, 14 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



CORRECCIÓN de Errores del Extracto de la Resolución de 25 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan los Premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

(2021063165)

BDNS(Identif.): 582443

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582443>).

Advertido error en el texto del Extracto de la Resolución de la Secretaria General, por la que se convocan los Premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, publicado en el DOE número 175, de 10 de septiembre de 2021, se procede a su oportuna rectificación.

En el apartado quinto, donde dice:

“El plazo mínimo de presentación de las candidaturas será de veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente a su publicación, y finalizará a las 14.00 horas del día siguiente al del vencimiento”.

Debe decir:

“El plazo de presentación de las candidaturas se iniciará al día siguiente al de su publicación y finalizará el día 29 de octubre de 2021.

Aquellos solicitantes que presentaron en tiempo su solicitud de participación conforme a la redacción del apartado 4 del resuelvo octavo de la resolución con anterioridad a la presente modificación, podrán optar por mantener la misma tal y como fue formulada, salvo manifestación expresa en contrario, en cuyo caso, podrán retirar su solicitud y presentar una nueva”.

Mérida, 14 de octubre de 2021.

La Secretaría General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de largometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021063126)

De conformidad con la Orden de 29 de marzo de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 67, de 12 de abril), así como con lo dispuesto en el apartado decimosegundo de la Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2021 (DOE n.º 109, de 9 de junio de 2021), vista el acta de la Comisión de Valoración de 28 de septiembre de 2021, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Conceder la ayuda a la producción de largometrajes que se especifica en el anexo I, por un importe total de trescientos mil euros (300.000,00 €), imputándose a la aplicación presupuestaria y ejercicios siguientes:

- Año 2022: 150020000 G/273B/770.00, Proyecto 20040309 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022 por importe de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €).
- Año 2023: 150020000 G/273B/770.00, Proyecto 20040309 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023 por importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €).

Segundo. Establecer la relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones (anexo II).

Tercero. Denegar las ayudas que se especifican en el anexo III, con mención de las causas de denegación.

Cuarto. La finalidad de las ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual es la financiación de los gastos que se generen en la producción de nuevos largometrajes para el año 2021.

Quinto. El régimen jurídico aplicable a la ayuda concedida es el previsto en la Orden de 29 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la producción de



largometrajes de la Comunidad Autónoma (DOE número 67, de 12 de abril de 2021) y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Sexto. La ayuda concedida es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50% del coste del proyecto para el que se solicita la subvención, con las excepciones expresadas en el apartado quinto, puntos 3 y 4 de la resolución de convocatoria.

Séptimo. El pago de la ayuda se realizará durante los años 2022 y 2023 de la siguiente manera.

- Con carácter anticipado un primer pago del 75% del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad la documentación definitiva especificada en el apartado decimoquinto de la Resolución de convocatoria (durante el año 2022).
- El 25 % restante (durante el año 2023), se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 1 de noviembre de 2023.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica. La presentación de la solicitud conlleva a la autorización al gestor para recabar los certificados o la documentación acreditativa de dichas circunstancias, salvo que el solicitante se oponga expresamente respecto de los datos de la Seguridad Social y Hacienda autonómica o no otorgue la correspondiente autorización en relación a los datos en la Hacienda estatal, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

Para proceder a efectuar el segundo pago, se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 15 de octubre del 2023.



La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
 - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo VI) y "Desglose de facturas" (anexo VII).
 - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - b.3) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - b.4) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la producción audiovisual subvencionada. En el caso de las coproducciones internacionales la justificación del gasto será sólo el correspondiente de la parte española.
 - b.5) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
 - b.6) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
 - b.7) Inversión del productor solicitante.
 - b.8) Composición equipo hombres y mujeres (según apartado decimoprimer punto 3 de la convocatoria).



c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.

d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:

1. Una copia en archivo digital HD MP4 (códec H264), una en versión original y otra en subtítulos en inglés.
2. Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga lo siguiente:
 - Una copia del trailer con una duración máxima de tres minutos en formato HDMP4 (códec H264).
 - Biofilmografía del director/a.
 - Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.
 - 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).
 - 5 fotos del rodaje a 300 dpi.
 - 1 foto del director a 300 dpi.
 - Lista de diálogos (con el código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
 - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado, serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

e) Autorización expresa de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para:

- e.1) Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido.



- e.2) Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- f) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.
- g) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- h) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Declaración responsable del beneficiario de la ayuda, expresando el compromiso de entregar en un plazo de dieciocho meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación:
- Resolución de la calificación por grupo de edades.
 - Certificado de la nacionalidad española.
 - Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal de la obra realizada.
 - Una copia en formato DCP en Versión original, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión en original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano.
 - Una copia en Blu-ray del largometraje realizado.

En todo caso:

- a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.



b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Octavo. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Noveno. Serán obligaciones del beneficiario de la ayuda:

- a) Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería mencionada decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Secretaría General de Cultura podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la fecha de iniciación y de finalización del rodaje. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.



- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse opuesto o haber denegado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- e) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención
- f) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención el beneficiario no manifiesta expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- g) Asimismo, el beneficiario deberá cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100% de la ayuda concedida.
- i) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- j) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.
- k) Comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura la fecha del estreno comercial en su caso.
- l) Presentar en el plazo de dieciocho meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación :
- Resolución de la calificación por grupo de edades.
 - Certificado de la nacionalidad española.
 - Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del largometraje realizado.
 - Una copia en formato DCP en versión original, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano.
 - Una copia en Blu-Ray del largometraje realizado.



- m) La entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.

Décimo. En cuanto al incumplimiento, revocación y reintegro:

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
 - Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
 - Por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización del titular del órgano concedente, entendiéndose como tal, un cambio de género y/o de guion que haga que la historia sea irreconocible respecto al proyecto original presentado.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado decimoprimer de la convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.



- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá a la revocación parcial de la subvención y pérdida parcial del derecho al cobro de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total procediéndose a la revocación total de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 11 de octubre de 2021.

El Secretario General,

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

(CONCEDIDAS)

N.º	Empresa	Genero	Título del proyecto	Importe propuesto
1	TANDEM FILMS, SL	Ficción	LA CASA LLENA	250.000,00 €
2	MAKING DOC PRODUCCIONES, SL	Documental	RECUERDO TU NOMBRE	50.000,00 €
			TOTAL	300.000,00 €

**ANEXO II**

(RELACIÓN COMPLEMENTARIA ORDENADA DE SOLICITUDES A EFECTOS DE POSIBLES RENUNCIAS)

N.º	Empresa	Genero	Título del proyecto
1	UN FIN DE SEMANA JUNTO IAE	Ficción	LA FORTALEZA
2	SYNOPSIS 103 FACTORY OF COMUNICACIÓN, SL	Documental	LO QUE HACÍAMOS EN LAS SOMBRAS

**ANEXO III****(DENEGADAS)**

SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	CAUSA
LIBRE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, SL	Primavera en Extremadura: El pulso de la tierra	No obtienen el mínimo de puntos necesarios entre el segundo y tercer apartado de los criterios de valoración.
NAZARETH RODRÍGUEZ RUIZ	Nana (Lullaby)	No cumple con el requisito para ser beneficiario previsto en el apartado tercero punto 1 de la resolución de convocatoria.
KILO VIVO PRODUCCIONES, SL	El oro del oeste	Desistido no completa la documentación requerida.
ATLANTIA MEDIA PRODUCCIONES, SL	Caso dativo	No obtiene el mínimo de puntos necesarios en el primer apartado de los criterios de valoración.
LAS PRODUCCIONES DE LOS IMAGINARIOS, SL	Cuxirimay	No obtiene el mínimo de puntos necesarios en el primer apartado de los criterios de valoración.
JUAN PEDRO GUERRERO GALVÁN	En la escucha	No obtienen el mínimo de puntos necesarios entre el segundo y tercer apartado de los criterios de valoración.
EXTREMADURA FILM, SL	El silencio de Marcos Tremmer	No obtienen el mínimo de puntos necesarios entre el segundo y tercer apartado de los criterios de valoración.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de autorización ambiental integrada para el proyecto de gestión de residuos metálicos no peligrosos, promovido por Movilex Recycling España, SL, en el término municipal de Lobón. (2021063158)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 28 de junio de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada para el proyecto de gestión de residuos metálicos no peligrosos, promovido por Movilex Recycling España, SL, con CIF B-****1107.

Sin embargo, a efectos de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, la certificación del pago de la tasa correspondiente a este procedimiento no se recibió hasta el 12 de septiembre de 2018; y la documentación precisa para evacuar el trámite de información pública de conformidad con el artículo 16 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, no se completó hasta el 3 de julio de 2020.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; en la categoría 5.4.d. de su Anejo I, relativa a "Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas: d) Tratamiento en trituradoras de residuos metálicos, incluyendo residuos eléctricos y electrónicos, y vehículos al final de su vida útil y sus componentes".

Tercero. La actividad se emplaza en la c/ Don Benito, n.º 49 del Polígono Industrial de Lobón (Badajoz) ocupando una superficie de 1.724 m². Las características esenciales de la actividad están descritas en el anexo I de la presente resolución.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, mediante anuncio de 7 de julio de 2020 (DOE número 167, de 27 de agosto de 2020) se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada para el proyecto de actividad de gestión de residuos metálicos no peligrosos, cuyo promotor es Movilex Recycling España, SL, en el término municipal de Lobón. Dentro del periodo de información pública no se reciben alegaciones.



Quinto. Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2020 se solicita al Ayuntamiento de Lobón el informe referido en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

El Ayuntamiento de Lobón contesta mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2020, en el que el arquitecto técnico municipal informa lo siguiente: "Se informa que, una vez comprobadas las obras e instalaciones, se da su correcta conformidad (en cuanto a materias de competencia propia municipal) para la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la actividad de gestión de residuos metálicos, cuya promotora es Movilex Recycling España, SL, con dirección en la C/ Don Benito, n.º 49 de esta localidad de Lobón (Badajoz).

Además, para la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación en el procedimiento de la autorización ambiental integrada, se ha realizado notificación pública durante un plazo de 30 días en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Lobón sin ningún tipo de alegaciones en el plazo de notificación".

Sexto. El 27 de agosto de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve formular informe de impacto ambiental para este proyecto (expediente IA20/0495); resolución que se incluye como anexo II de la AAI.

Séptimo. A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos registrados de salida con fecha 1 de septiembre de 2021, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia. Durante dicho trámite no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a autorización ambiental integrada la construcción,



montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anejo 1 del citado real decreto legislativo.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y propuesta de resolución, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que establece que la autorización ambiental integrada deberá incluir un condicionado por el que se permite, a los efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la totalidad o parte de una instalación, bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple el objeto y las disposiciones de esta ley; la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental integrada a favor de Movilex Recycling España, SL, con CIF B-****1107, para el proyecto de gestión de residuos metálicos no peligrosos, en el término municipal Lobón (Badajoz), a los efectos recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado ambiental fijado en la presente resolución y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a esta autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la autorización es el AAI18/028.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad.

1. Los residuos cuyo tratamiento, mediante las operaciones recogidas en el apartado a.2, se autoriza son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos metálicos	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca	02 01 10
Envases metálicos	Residuos de envases, incluidos los de la recogida selectiva municipal.	15 01 04



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	
Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	Residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos	16 01 06	
Metales férreos		16 01 17	
Metales no férreos		16 01 18	
Cobre, bronce, latón	Residuos metálicos de la construcción y demolición	17 04 01	
Aluminio		17 04 02	
Plomo		17 04 03	
Zinc		17 04 04	
Hierro y acero		17 04 05	
Estaño		17 04 06	
Metales mezclados		17 04 07	
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10		17 04 11	
Residuos de hierro y acero		Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales	19 10 01
Residuos no férreos			19 10 02
Metales férreos	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría	19 12 02	
Metales no férreos		19 12 03	
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11		19 12 12	

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.



2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de valorización del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

R12, relativa a "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11". La valorización del OGH consistirá en la extracción de aceite mediante calentamiento y centrifugación y su posterior secado en continuo en horno cilíndrico y rotatorio. La valorización de la granilla de uva mediante esta operación consistirá en el molido de la misma.

R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.
4. La capacidad de tratamiento del equipo de trituración, en función del residuo metálico a procesar, es la siguiente:

Material	Capacidad de tratamiento en tn/hora
Chatarra mezclada ligera	20
VFU (descontaminado)	15
Línea blanca (chapajo)	20

5. La capacidad de almacenamiento de residuos metálicos tras su trituración y clasificación, vendrá dada por las superficies destinadas a tal fin, que se indican a continuación:

- Box para almacenamiento de chatarra férrica (calidad 1): 74,80 m².
- Box para almacenamiento de chatarra férrica (calidad 2): 74,50 m².



- Box para almacenamiento de chatarra férrica (calidad 3): 74 m².
 - Zona de almacenamiento de chatarras no férricas (calidad 4): 39,5 m².
 - Zona de almacenamiento de chatarras no férricas (calidad 5): 27,50 m².
 - Zona de almacenamiento de chatarras no férricas (calidad 6): 44,50 m².
 - Otras chatarras: 85 m².
6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su tratamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y tratados, con el contenido indicado en el capítulo –i-. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
- Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - Registrar el peso de los residuos.
 - Inspección visual de los residuos recogidos.
- Además, con objeto de mejorar el comportamiento ambiental global de la instalación, se aplicará la MTD2 recogida en la Decisión 2018/1147, de 10 de agosto, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE.
7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar la fuga incontrolada de lixiviados o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
8. Para reducir el riesgo ambiental asociado al almacenamiento de residuos, se aplicará la MTD4 de la Decisión 2018/1147, de 10 de agosto, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE.



- b - Producción, tratamiento y gestión de los residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹
Aceites agotados	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02*
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Operaciones de mantenimiento en equipos separadores de grasas	13 05 07*
Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*

* Residuos Peligrosos según la LER.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Chatarra metálica	Mantenimiento de equipos	20 01 40

3. La generación de cualquier otro residuo, no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a la DGS, a fin de evaluar la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).

¹ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 (2014/955/UE).



4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
5. Los residuos generados se entregarán a gestores autorizados para el tratamiento de los residuos, debiendo aplicarse la jerarquía en la gestión de residuos establecida por la Ley 22/2011.
6. Habrán de notificar a la DGS cualquier cambio que pretendan llevar a cabo en relación con la gestión y/o gestores autorizados de sus residuos.
7. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
8. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
9. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
10. En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
11. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
12. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho real decreto.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial consta de 1 foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Planta móvil de trituración y clasificación de residuos metálicos no peligrosos	B	09 10 09 06	x		x		Chatarra metálica	Trituración y clasificación de chatarra metálica.
2	Motor diésel del equipo de trituración 522 kw de potencia térmica	-	03 01 05 04	x		x		Gasoil	Combustión
3	Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales < 500 t/día no peligrosos	C	09 10 09 51	x			x	Residuos metálicos triturados	Manipulación y almacenamiento

2. Las emisiones canalizadas del foco 1 se corresponden con la emisión de polvo y partículas generada en el proceso de trituración de los residuos metálicos no peligrosos.



Para reducir las emisiones a la atmósfera de partículas y de metales ligados a las partículas, deberán aplicarse la MTD14.d. y la MTD25 de la Decisión 2018/1147, de 10 de agosto, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	10 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -i-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273,15 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

3. Las emisiones del foco 2 se corresponden con los gases de combustión del motor diésel que incorpora, para su funcionamiento, el equipo de trituración y selección de residuos metálicos.
4. Con objeto de que la combustión del motor sea adecuada y su emisión óptima, se realizará un adecuado mantenimiento anual del equipo. Dicho mantenimiento se realizará sin perjuicio de lo establecido por los fabricantes y la periodicidad indicada por éstos. Estas operaciones se anotarán en el libro de registro, el cual deberá así mismo incluir los datos relativos a incidencias, controles e inspecciones.

Las emisiones del foco 3 se corresponden con las emisiones difusas de polvo y partículas generadas en la manipulación y almacenamiento de la chatarra metálica triturada.

A fin de minimizar esta emisión difusa, se atenderá al cumplimiento de las siguientes medidas de gestión:

- Se deberán implantar métodos de almacenamiento confinado como silos, depósitos, tolvas y contenedores, con el fin de evitar en lo posible la formación de polvo y/o partículas, cuando las condiciones técnicas del material y del proceso lo permitan.



- La altura de los acopios deberá ser inferior a la altura de los muros de contención o pantallas cortavientos, con el fin de minimizar las emisiones de partículas.
 - En los puntos de carga y descarga del material, (cintas, tolvas, etc.), se deberá disponer de captadores, cerramientos y/o sistemas de asentamiento de partículas que pueda producirse por la manipulación de material pulverulento.
 - En el caso de poseer las instalaciones cintas transportadoras, sinfines, alimentadores de banda, cintas colectoras, etc., que se encuentren a la intemperie y puedan transportar material pulverulento o de fácil dispersión, estos deberán estar carenados.
 - Se llevará un adecuado mantenimiento de los elementos de transporte de la empresa en taller autorizado para minimizar las emisiones de contaminantes debiendo quedar anotadas dichas operaciones en los oportunos registros elaborados por la empresa.
 - En caso de avería o accidente que implique la emisión de contaminantes, se paralizará la actividad hasta que subsanen las deficiencias en las instalaciones, debiendo registrarse y comunicarse la incidencia conforme a lo dispuesto en el apartado -j- de la presente resolución.
5. Se garantizará en todo caso que se adoptan los procedimientos de dispersión más adecuados (altura de chimenea, o temperatura y velocidad de salida de efluentes) para que los contaminantes vertidos a la atmósfera, respetándose los niveles de emisión exigidos, se dispersen de forma que no se rebase en el ambiente exterior los niveles de calidad previstos por la normativa vigente, teniéndose en cuenta los niveles de contaminación de fondo.
- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.
1. La instalación industrial contará con una única red independiente de saneamiento: las aguas pluviales que se recojan en las superficies no cubiertas de la parcela, que se proyecta completamente hormigonada.
 2. La instalación dispondrá de una arqueta separadora de hidrocarburos en el exterior de la nave a la que estarán conectados todos los sumideros de recogida de las zonas de almacenamiento de residuos; y una arqueta separadora de grasas conectada a un separador de hidrocarburos en la zona de recepción y clasificación de residuos, previas a la conexión de estas aguas a la red de saneamiento del polígono industrial.
 3. Exceptuando los vertidos indirectos señalados anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente. En consecuencia, el almacenamiento y manipulación de residuos se realizará en zonas o depósitos que cuenten



con sistemas estancos de recogida de fugas que impidan que éstas puedan llegar a la red de saneamiento.

4. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Lobón y cumplir con las ordenanzas municipales que correspondan.
5. A cualquier otro efluente no contemplado entre las fracciones de agua que se autoriza a verter así como a cualquier residuo líquido generado; se le dará gestión adecuada como residuo, debiéndose disponer de almacenamiento estanco con adecuadas condiciones de impermeabilización y retirada por gestor autorizado, conforme a las prescripciones recogidas en el apartado -b- de la presente resolución.
6. Al objeto de prevenir emisiones de contaminantes al suelo, el pavimento de la totalidad de la parcela estará debidamente impermeabilizada con hormigón.
7. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos susceptibles de generar lixiviados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos de la actividad industrial son:

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Criba separadora móvil modelo MMS 150 DK (MMS)	114 dB
Separador Foucault MWA 1000 E	
Desgarrador HAMMEL VB 950 DK	

Desde el punto de vista acústico, no se contempla el funcionamiento de ningún otro equipo o maquinaria distinto a los enumerados en proyecto y sobre los que se han determinado los niveles sonoros anteriores.

2. La actividad se desarrollará en horario diurno.



3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
5. Se aplicará la MTD18 de la Decisión 2018/1147, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE. En este sentido, el titular de la AAI deberá utilizar una (o una combinación) de las técnicas descritas a continuación:
 - Ubicación adecuada de edificios y maquinaria.
 - Medidas operativas tales como: inspección y mantenimiento de la maquinaria; cierre de las puertas y ventanas de las zonas cerradas, en la medida de lo posible; dejar el manejo de la maquinaria en manos de personal especializado; evitar actividades ruidosas durante la noche, en la medida de lo posible; medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, circulación, manipulación y tratamiento.
 - Maquinaria de bajo nivel de ruido.
 - Aparatos de control del ruido y las vibraciones. Esto puede incluir técnicas como las siguientes: reductores del ruido; aislamiento acústico y vibratorio de la maquinaria; confinamiento de la maquinaria ruidosa; insonorización de los edificios.
 - Atenuación del ruido.
 - f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales:

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

Conforme al proyecto técnico aportado, la instalación no funcionará en horario nocturno, no contando con luminarias exteriores.



- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que la actividad objeto de la AAU solicitada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la misma, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado g.1, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAI, el titular de la instalación deberá presentar a la DGS una comunicación de inicio de la actividad, según establece el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. A dicha comunicación de inicio habrá de acompañar al menos la siguiente documentación, sin perjuicio de otra que sea necesaria:
 - a) Certificado suscrito por el técnico responsable del proyecto, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado, y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
 - b) Justificación de la adecuada implantación de las medidas referidas en los apartados a.6 y a.8.
 - c) Acreditación de la correcta gestión de los residuos, conforme a lo dispuesto en el apartado b.4.
 - d) Certificación y justificación técnica de las medidas adoptadas en virtud de lo dispuesto en los apartados c.2, c.3 y c.4.
 - e) Justificación de la adecuada implantación de las medidas referidas en el apartado e.5.
 - f) Informe de medición de ruidos que acredite el respeto de los niveles máximos establecidos tanto por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, como por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
 - g) Los informes de las primeras mediciones discontinuas de las emisiones a la atmósfera, que acrediten el cumplimiento de los valores límite de emisión de contaminantes.
 - h) Justificación del cumplimiento de las condiciones h.2, h.3 y h.4.
 - i) El informe de situación del suelo conforme al apartado i.22.



- j) Justificación del cumplimiento de las condiciones j.2, j.3 y j.4.
- k) Datos de la persona responsable del equipo de vigilancia y control radiológico, conforme a lo requerido en el apartado j.3.
- l) Plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente conforme al apartado j.6.
- m) Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras que comprende el presente proyecto, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.

3. Licencia municipal de vertidos.

- 4. Las mediciones referidas en el apartado anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

- h - Condiciones generales.

- 1. En general, se dispondrá de personal específicamente formado por puesto de trabajo o funciones a desarrollar, así como en prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambiente.
- 2. La actividad se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la misma, el titular de la instalación deberá disponer de una garantía financiera que le permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a su actividad, y cuya cuantía partirá del análisis de riesgos medioambientales de la misma. Junto a la documentación para la comunicación del inicio de actividad, el titular deberá aportar aquella que resulte precisa a efectos de justificar el cumplimiento de esta obligación.
- 3. En aras a mejorar el comportamiento ambiental global de la actividad, se aplicará la MTD1 de la Decisión 2018/1147, de 10 de agosto, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE; consistente en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental que reúna todas las características citadas en la referida MTD1.
- 4. Para utilizar con eficiencia la energía, se aplicará la MTD28 de la Decisión 2018/1147, de 10 de agosto, consistente en nivelar la alimentación de la trituradora, evitando interrupciones o sobrecargas de la alimentación de residuos que podrían provocar paradas o arranques no deseados de la trituradora.



- i - Vigilancia y seguimiento.

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGS o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 28 de febrero siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR).
2. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
5. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos gestionados (repcionados y tratados).

6. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones realizadas de recogida, almacenamiento y tratamiento de residuos, en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a. Fecha de recepción de los residuos recogidos.



- b. Cantidad de residuos recogidos, por tipos de residuos, incluyendo el código de identificación de los residuos (código LER) y la naturaleza de los mismos.
 - c. Datos del equipo de control radiológico por cada lote admitido a tratamiento.
 - d. Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - e. Operación de tratamiento a la que se someten los residuos y tiempo de almacenamiento.
7. Por otra parte, el titular de la instalación deberá mantener el archivo cronológico previsto en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
8. El titular de la AAI solicitará y conservará los certificados emitidos por el gestor o instalación de reciclaje al que destine las fracciones resultantes del tratamiento. Se mantendrá la información archivada durante, al menos, 3 años.
9. La documentación referida en los apartados i.6, i.7 y i.8 estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
10. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

11. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
12. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
13. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

Contaminación Atmosférica.

14. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en la AAI con la frecuencia indicada a continuación:

Foco ⁽¹⁾	Frecuencia del control externo
1	Al menos, cada dos años.

⁽¹⁾ Según numeración indicada en el apartado c.1.

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado g.2.

15. El titular de la instalación deberá llevar un autocontrol de sus emisiones a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en la AAI. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/ IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008. En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

Foco ⁽¹⁾	Frecuencia del control interno
1	Al menos, cada año.

⁽¹⁾ Según numeración indicada en el apartado c.1

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.



16. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. Las mediciones deberán ser lo más representativas de los focos de emisiones de la instalación, por lo que deberán planificarse adecuadamente los momentos de medición en base al funcionamiento de los focos. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión, realizadas a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
17. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales y velocidad de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y, en su caso, al contenido en oxígeno o al caudal de referencia que se ha establecido para cada foco.
18. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.

De existir circunstancias que provoquen la cancelación de las mediciones programadas, se habrá de comunicar justificadamente a la DGS a la mayor brevedad posible.

19. Todas las mediciones puntuales a la atmósfera deberán recogerse en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento de cualquier elemento de depuración de las emisiones y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no será preciso que esté sellado ni foliado por la DGS.

Vertidos:

20. El titular deberá llevar a cabo el control de las aguas residuales que establezca el Ayuntamiento de Lobón.



Suelos contaminados:

21. La actividad objeto de la presente AAI se considera Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo, siéndole de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
22. En particular, de acuerdo con el artículo 5.1 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán presentar, previamente al inicio de la actividad, junto con la documentación referida en el apartado g.2., ante la DGS un informe de situación con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. La presentación de este documento podrá sustituirse voluntariamente por otro informe de situación simplificado en la forma prevista en el artículo 7 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo.
23. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
24. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
25. La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
26. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.



Suministro de información:

27. El titular remitirá, anualmente, durante los dos primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable, suscrita por técnico competente, sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en la autorización ambiental integrada y copia de los resultados de los controles periódicos de emisión de contaminantes al medio ambiente realizados durante el año anterior.

- j - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento.

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAI, el titular de la instalación deberá:

a) Comunicarlo, mediante los medios más eficaces a su alcance (teléfono y correo electrónico de la DGS habilitados a tal efecto) y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la Dirección General de Sostenibilidad inmediatamente y, en caso de aspectos relacionados con vertidos de aguas residuales, también al Ayuntamiento de Lobón.

b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.

2. Para mejorar el comportamiento ambiental global y evitar las emisiones resultantes de accidentes e incidentes, habrá de aplicar la MTD14.g y la MTD26 de la Decisión 2018/1147, de 10 de agosto. La MTD26 conlleva aplicar todas las técnicas que se indican a continuación:

— Aplicación de un procedimiento de inspección pormenorizado de los residuos empaquetados antes de proceder a la trituración;

— Retirada de los elementos peligrosos del flujo de residuos entrante y eliminación segura de los mismos (por ejemplo, bombonas de gas, VFU no descontaminados, RAEE no descontaminados, elementos contaminados con PCB o mercurio, elementos radiactivos);

— Tratamiento de los contenedores sólo si van acompañados de una declaración de limpieza.



3. Se contará con un equipo radiológico para la detección de radiaciones ionizantes que garantice que no se admite la entrada de materiales radiactivos que pudieran estar presentes en los residuos, y su consiguiente dispersión y riesgo de afección al medio ambiente o a la salud de las personas.

A tal respecto, y atendiendo al tipo de actividad a realizar, deberán instalar, operar y mantener un sistema de vigilancia y control radiológicos con la instrumentación que dispone el artículo 7 del Real Decreto 451/2020, de 10 de marzo, sobre control y recuperación de las fuentes radiactivas huérfanas.

Previamente a la adquisición de la instrumentación, el titular de la AAI deberá presentar la propuesta de dicho sistema de vigilancia y control a la DGS, para su aprobación. Los requisitos mínimos de monitorización, acordes al objeto perseguido con la misma y conformes a la normativa vigente de aplicación, serán determinados y evaluados en la propuesta previa a la adquisición del sistema, que queda sujeta a su aprobación, como se ha indicado.

Con independencia de las posibles responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse como consecuencia del funcionamiento de la actividad, de la gestión del sistema de vigilancia y control radiológicos, será responsable una persona física con aptitud técnica y competencia legal para ello.

Los procedimientos de admisión de residuos en la planta integrarán este sistema de vigilancia y control.

4. Se aplicará la MTD27 de la Decisión 2018/1147, de 10 de agosto, a fin de evitar deflagraciones y reducir las emisiones en caso de que ocurran.
5. En el caso particular de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Sostenibilidad, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
6. El titular de la instalación dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente. En particular, deberán contemplar y definir adecuadamente medidas concretas para situaciones de fallos en el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de las emisiones atmosféricas y aguas residuales, o ante posibles fugas de sustancias químicas o residuos almacenados.



Cierre, clausura y desmantelamiento:

7. El titular de la AAI deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAI, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, se atenderá al cumplimiento del artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013.
9. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar un plan ambiental de cierre que incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de las fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.

10. El desmantelamiento y derribo deberá realizarse de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
11. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental integrada o, en su caso, extinguiéndola.

- k - Prescripciones finales.

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de



diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta de 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 15 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I**RESUMEN DEL PROYECTO**

Los datos generales del proyecto, redactado por D. Francisco Ávila Guerrero, Lcdo. en Ciencias Ambientales, son los siguientes:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una actividad de gestión de residuos metálicos no peligrosos, consistente en la valorización mediante trituración, clasificación en metales férricos y no férricos, y almacenamiento, previos a la entrega a gestor final autorizado.

La capacidad de tratamiento del equipo de trituración, en función del residuo metálico a procesar, será la siguiente:

Material	Capacidad de tratamiento en tn/hora
Chatarra mezclada ligera	20
VFU (descontaminado)	15
Línea blanca (chapajo)	20

La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en la categoría 5.4.d. de su Anejo I, relativa a "Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas: d) Tratamiento en trituradoras de residuos metálicos, incluyendo residuos eléctricos y electrónicos, y vehículos al final de su vida útil y sus componentes"..

La actividad se emplaza en una superficie de 1.724 m², en la c/ Don Benito, n.º 49 del Polígono Industrial de Lobón (Badajoz).

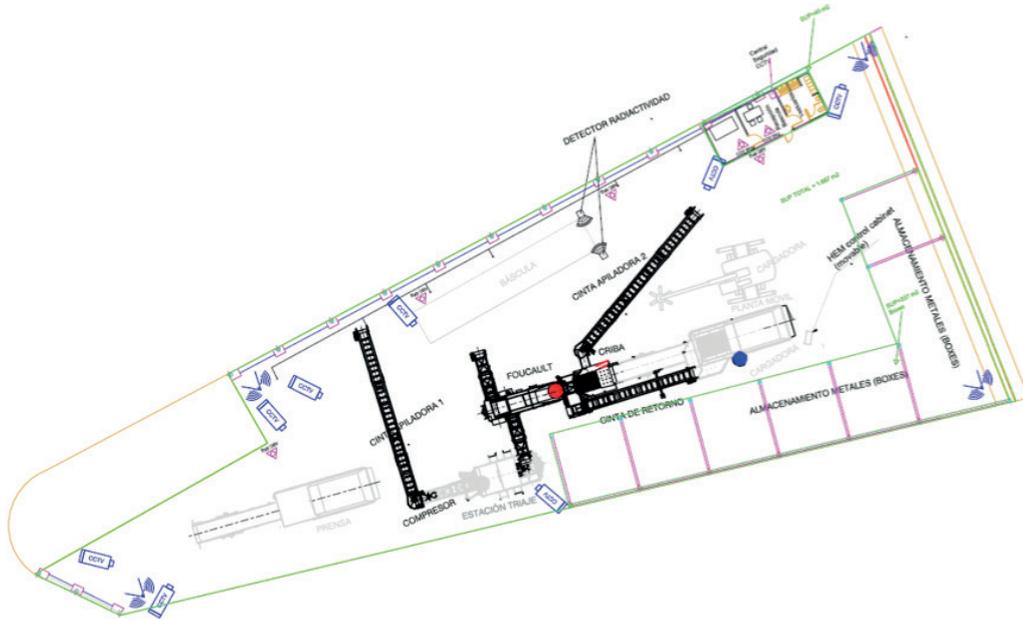
Las coordenadas UTM del centro de la instalación son: X = 706.339, Y = 4.301.736; HUSO 29; ETRS89.



Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Zona de recepción y clasificación hormigonada: 867 m².
- Boxes de almacenamiento de residuos metálicos.
- Prensa móvil.
- Equipo móvil de tratamiento de residuos metálico: trituración y clasificación.
- Báscula.

Las aguas residuales generadas en la industria serán las pluviales que se recojan en las superficies no cubiertas de la parcela, que se proyecta completamente hormigonada. La instalación dispone de una arqueta separadora de hidrocarburos en el exterior de la nave a la que están conectada todos los sumideros de recogida de las zonas de almacenamiento de residuos y una arqueta separadora de grasas conectada a un separador de hidrocarburos en la zona de recepción y clasificación de residuos, previas a la conexión de estas aguas a la red de saneamiento del polígono industrial.

PLANOS

Distribución en planta de las instalaciones del complejo industrial



ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 27 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos metálicos no peligrosos, cuyo promotor es Movilex Recycling España, SLU, en el término municipal de Lobón. IA20/0495.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de planta de tratamiento de residuos metálicos no peligrosos, a ejecutar en el término municipal de Lobón, es encuadrable en el Grupo 9. "Otros proyectos" epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" y epígrafe d) "Instalaciones de almacenamiento de chatarra, de almacenamiento de vehículos desechados e instalaciones de desguace y descontaminación de vehículos que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Movilex Recycling España, SLU, con CIF B-06611107 y domicilio social en el Polígono Industrial de Lobón, en la c/ Don Benito n.º 49, 06498 Lobón (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una actividad de gestión de residuos metálicos no peligrosos, consistente en la valorización mediante trituración, clasificación en metales férricos y no férricos, y almacenamiento, previos a la entrega a gestor final autorizado.

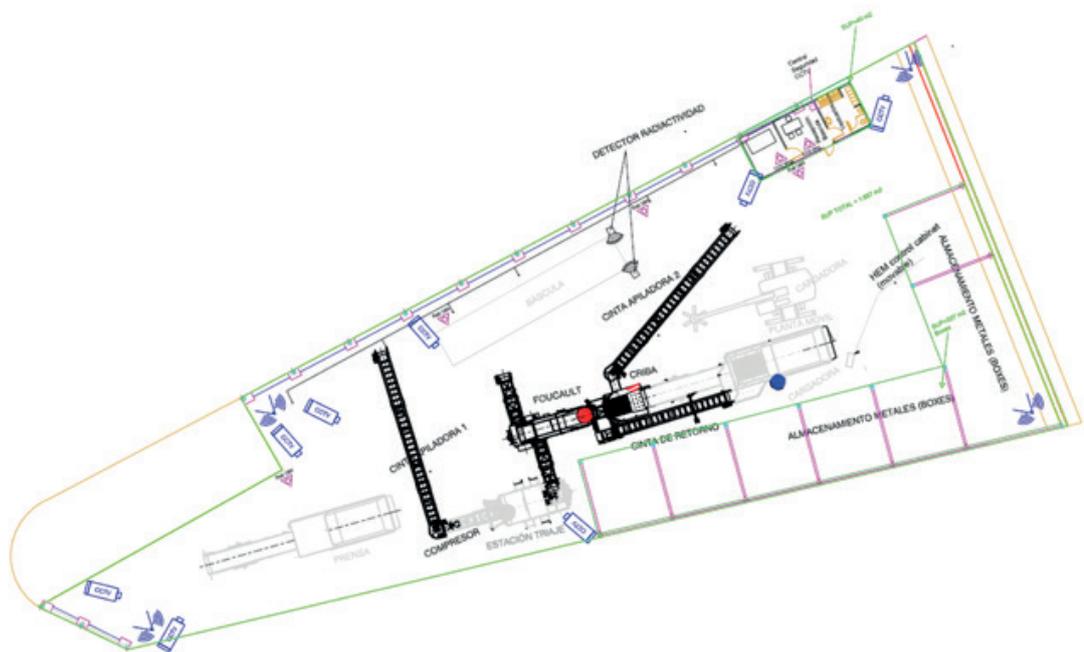
La capacidad de tratamiento del equipo de trituración, en función del residuo metálico a procesar, será la siguiente:

Material	Capacidad de tratamiento en tn/hora
Chatarra mezclada ligera	20
VFU (descontaminado)	15
Línea blanca (chapajo)	20

La actividad se emplaza en una superficie de 1.724 m², en la c/ Don Benito, n.º 49 del Polígono Industrial de Lobón (Badajoz). Las coordenadas UTM del centro de la instalación son: X = 706.339, Y = 4.301.736; HUSO 29; ETRS89.

Infraestructuras y equipos principales

- Zona de recepción y clasificación hormigonada: 867 m².
- _ Boxes de almacenamiento de residuos metálicos.
- Prensa móvil.
- Equipo móvil de tratamiento de residuos metálico: trituración y clasificación.
- Báscula.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 3 de julio de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad el documento ambiental correspondiente al proyecto de instalación y puesta en funcionamiento de una actividad de gestión de residuos metálicos no



peligrosos, consistente en la valoración mediante trituración, clasificación en metales férricos y no férricos, y almacenamiento, previos a la entrega a gestor final autorizado para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 12 de agosto de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Ayuntamiento de Lobón	X
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Ayuntamiento de Lobón emite informe con fecha 18 de diciembre de 2020, manifestando su conformidad con las obras e instalaciones del proyecto, en cuanto a materias de competencia propia municipal.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación



de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La actividad proyectada por Movilex Recycling España, SLU consistirá en la valorización de residuos metálicos con el fin de acondicionar el residuo para facilitar el transporte del mismo a otras instalaciones.

Los residuos que se pretenden gestionar en la industria, son los siguientes: 02 01 10, 15 01 04, 16 01 06, 16 01 17, 16 01 18, 17 04 01, 17 04 02, 17 04 03, 17 04 04, 17 04 05, 17 04 06, 17 04 07, 17 04 11, 19 10 01, 19 10 02, 19 12 02, 19 12 03, 19 12 12.

La utilización de recursos naturales no es un aspecto significativo en el proyecto en cuestión.

La actividad que se llevará a cabo en la instalación será la recepción, clasificación, trituración y almacenamiento de los residuos autorizados a gestionar.

Las aguas residuales generadas en la industria serán las pluviales que se recojan en las superficies no cubiertas de la parcela, que se proyecta completamente hormigonada. La instalación dispone de una arqueta separadora de hidrocarburos en el exterior de la nave a la que están conectada todos los sumideros de recogida de las zonas de almacenamiento de residuos y una arqueta separadora de grasas conectada a un separador de hidrocarburos en la zona de recepción y clasificación de residuos, previas a la conexión de estas aguas a la red de saneamiento del polígono industrial.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La actividad se emplaza en una superficie de 1.724 m², en la c/ Don Benito, n.º 49 del Polígono Industrial de Lobón (Badajoz).

3.2.2. Alternativas de ubicación.

Como alternativas de emplazamiento, el promotor justifica la selección de la alternativa propuesta y seleccionada atendiendo a criterios económicos y ambientales. El proyecto se plantea como una ampliación de la actividad

que la propiedad viene desarrollando en el Polígono Industrial de Lobón, donde posee instalaciones dedicadas al reciclaje de vehículos fuera de uso y gestión de residuos, ambas dentro del sector de valorización de residuos metálicos y para lo que cuenta con las instalaciones, maquinaria y recursos suficientes.

El nuevo proceso de gestión de residuos que se solicita se ubica anexo a las actividades anteriormente referidas, lo que implica que el promotor ya dispone de los recursos suficientes para el desarrollo de la nueva actividad con garantías. Emplazar la actividad en otro lugar alternativo supone una inversión en maquinaria, recursos materiales y humanos, además de la adecuación del espacio a los requerimientos técnicos y ambientales necesarios.

3.2.3. Características del potencial impacto.

- Suelos, sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de valorización y almacenamiento de residuos metálicos. Para minimizar esta afección, se propone la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación. Toda la superficie de la parcela estará pavimentada, con hormigón pulido.

El vertido previsto, aguas de escorrentía superficial, serán conducidas a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a saneamiento municipal.

- Fauna y vegetación

Dado que se trata de una industria ubicada en un polígono industrial, no se prevé afección significativa sobre la fauna y la vegetación.

- Paisaje.

Las actuaciones asociadas a la industria no conllevarán una modificación significativa de la calidad visual del entorno.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y los movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado.

En la fase de funcionamiento, las principales emisiones tienen su origen en la combustión del diésel del motor de los equipos. En menor medida, pueden existir emisiones de polvo o partículas en el funcionamiento de cualquiera de los equipos.

El ruido generado por la actividad tendrá su origen en el funcionamiento de la maquinaria. Los equipos mecánicos (motores, compresores, cintas de transporte, etc.) generan ruido como consecuencia de su funcionamiento normal.

Respecto a la contaminación lumínica no se prevé impacto, al no contar la actividad con luminarias exteriores.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga



en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Lobón y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

4.2. Medidas en fase de construcción.

- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio, así como se controlará las emisiones de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en la obra, mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.



- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Las áreas donde se desarrollen trabajos de obra deberán estar dotadas de bidones y otros elementos adecuados de recogida de residuos sólidos y líquidos de obra (aceites, grasa, piezas sustituidas, etc.), así como las basuras generadas por el personal empleado. Los elementos de recogida se ubicarán lo más lejos posible de los cauces de aguas de escorrentía más próximos.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, escombros y cualquier tipo de residuo generado por las máquinas, que serán entregados a gestor de residuos autorizado. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser entregadas a gestor autorizado. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

4.3. Medidas en fase de explotación.

- La superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- La instalación dará lugar a la generación aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación. Estas aguas deberán dirigirse a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Lobón.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Lobón en su autorización de vertido.
- Los residuos que se pretenden gestionar en la industria, son los siguientes: 02 01 10, 15 01 04, 16 01 06, 16 01 17, 16 01 18, 17 04 01, 17 04 02, 17 04 03, 17 04 04, 17 04 05, 17 04 06, 17 04 07, 17 04 11, 19 10 01, 19 10 02, 19 12 02, 19 12 03, 19 12 12.



- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, los residuos generados en el normal desarrollo de la actividad deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- La instalación industrial consta de los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera que se detallan en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Planta móvil de trituración y clasificación de residuos metálicos no peligrosos	B	09 10 09 06	x		x		Chatarra metálica	Trituración y clasificación de chatarra metálica.
2	Motor diésel del equipo de trituración 522 kw de potencia térmica	-	03 01 05 04	x		x		Gasoil	Combustión
3	Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales < 500 t/día no peligrosos	C	09 10 09 51	x			x	Residuos metálicos triturados	Manipulación y almacenamiento



- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Para el establecimiento de los valores límite de emisión y para el control y seguimiento de emisiones se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.
- La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos la duración máxima del almacenamiento será de seis meses.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- En relación a la contaminación lumínica, la instalación no contará con luminarias exteriores.
- Para todas las medidas en fase operativa relativas a emisiones a la atmósfera, residuos, vertidos, contaminación lumínica y contaminación acústica, se atenderá a lo establecido en el condicionado de la autorización ambiental integrada.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- En fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:
 - Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental y en las condiciones específicas de este informe. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: ruido, residuos gestionados y producidos, generación de efluentes y control de vertidos y accidentes con efectos sobre el medio ambiente.



- Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental unificada.

4.5. Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, el Servicio de Prevención Ambiental propone que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de planta de compostaje, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El presente Informe técnico se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de agosto de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en municipios y mancomunidades para el año 2021. (2021063137)

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de prevención en conductas adictivas se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Decreto 72/2016, de 31 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio), dedicando el capítulo III a las subvenciones destinadas a programas de prevención de conductas adictivas desarrollados por municipios y mancomunidades.

Segundo. Mediante Resolución de 9 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2021, destinadas a municipios y mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas (DOE n.º 127, de 5 de julio de 2021), especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Tercero. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y en el apartado quinto de la citada resolución, se constituye, con fecha 6 de julio de 2021, la Comisión de Valoración, procediéndose a la evaluación de las solicitudes recibidas en plazo y según condiciones determinadas en el mismo. El día 13 de septiembre de 2021, la Comisión emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.

Cuarto. Con fecha 14 de septiembre de 2021, la Directora General de Salud Pública formula, de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, según lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, así como en el ordinal quinto apartado 4 de la Resolución de 9 de junio de 2021.



Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 del citado decreto, se dicta la Resolución de 9 de junio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2021, destinadas a municipios y mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas. (DOE n.º 127, de 5 de julio de 2021).

Tercero. La mencionada resolución establece en su ordinal sexto, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global de ciento cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y tres euros (158.143,00 €), conforme al siguiente detalle:

a) Modalidad A:

- 26.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.460 y al código de proyecto de gasto 20060566.
- 54.143 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 20060566.
- 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 20060571.

b) Modalidad B:

- 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.460 y al código de proyecto de gasto 20060566.
- 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 20060566.

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en el ordinal quinto apartado 3 de la Resolución de 9 de junio de 2021, la Directora General de Salud Pública, formula la siguiente propuesta de resolución de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración:

Que se concedan las subvenciones a las Entidades que se relacionan en el anexo I de la presente propuesta de resolución, para el desarrollo de programas de prevención en conductas adictivas financiadas por el Servicio Extremeño de Salud con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias: 20213901212D460 y Código Proyecto de Gasto: 20060566 y 20213901212D461 y Códigos Proyecto de Gasto: 20060571 y 20060566.

Que se desestimen las solicitudes relacionadas en el anexo II de esta propuesta de resolución, con indicación del motivo de denegación, elaborado en base al informe emitido por la comisión de valoración sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.



Que se apruebe la relación ordenada de lista de espera contenida en el anexo III de esta propuesta de resolución con aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

Por cuanto antecede, de conformidad con la propuesta formulada por la Directora General de Salud Pública y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y según lo dispuesto en el ordinal quinto apartado 4 de la Resolución de 9 de junio de 2021;

RESUELVO

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 20213901212D460 y Código Proyecto de Gasto: 20060566 y 20213901212D461 y Códigos Proyecto de Gasto: 20060571 y 20060566 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, con indicación de la actividad subvencionada: Programa de personal técnico de prevención de conductas adictivas y/o Programa de prevención de las conductas adictivas.

Segundo. Desestimar las subvenciones a las entidades relacionadas en el anexo II de esta Resolución, con indicación para cada una de ellas el motivo de su denegación.

Tercero. Aprobar la relación ordenada de lista de espera contenida en el anexo III, con aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

Cuarto. Las entidades beneficiarias de esta subvención tienen la obligación de cumplir con lo establecido en la Resolución de 9 de junio de 2021, así como lo dispuesto en los capítulos I y III del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.

Quinto. Las entidades beneficiarias darán una adecuada publicidad a la subvención incluyendo la mención "Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" en las publicaciones, en la memoria o la restante documentación que realicen para la difusión de las actividades del proyecto en cumplimiento de lo dispuesto artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Sexto. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el ordinal décimo de la Resolución de convocatoria, sin necesidad de constituir garantía alguna.

Séptimo. Siguiendo lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Resolución. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

Octavo. La publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura surtirá los efectos propios de la notificación de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en consonancia con el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 5 de octubre de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN****ANEXO I. CONCEDIDAS.**

MUNICIPIOS	NIF	PROGRAMA, PERSONAL TÉCNICO	CONCEDIDO
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	19.078,31 €
MUNICIPIO DE DON BENITO	P0604400B	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	19.078,31 €

MUNICIPIOS	NIF	PROG. ACTIVIDADES	CONCEDIDO
MUNICIPIO VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	22.966,33 €
MUNICIPIO DE DON BENITO	P0604400B	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	22.966,33 €

MANCOMUNIDADES	NIF	PROGRAMA PERSONAL TÉCNICO	CONCEDIDO
MANC. DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	8.730,02 €
MANC. DE MUNICIPIOS LA SIBERIA	P5612701B	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	11.700 €
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	5.438,31 €
MANCOMUNIDAD DE RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	1.902,52 €



MANCOMUNIDADES	NIF	PROGRAMA PERSONAL TÉCNICO	CONCEDIDO
MANC. INTEGRAL RIVERA DE FRESNEDOSA	G1066650	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	7.020 €
MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA	P5602601F	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	6.945,54 €
MANC INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	P0600002J	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	3.250 €

MANCOMUNIDADES	NIF	PROG. ACTIVIDADES	CONCEDIDO
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION	P0600017H	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	2.520 €
MANC. DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	7.864,5 €
MAN. INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	V06304208	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	2.728,60 €
MANC. DE MUNICIPIOS SIBERIA	P5612701B	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	2.275 €
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	5.118,75 €
MANCOMUNIDAD I.S. VEGAS BAJAS	P0600013G	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	1.170 €
MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA	P5602601F	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	975 €
MANC INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	P0600002J	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	650 €
MANC. INTEGRAL RIVERA DE FRESNEDOSA	G1066650	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	4.225 €
MANC. TIERRA DE BARROS-RIO MATAHEL	P0600012I	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	1.170 €
MANC. DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	370,5

**ANEXO II. DESESTIMADAS.**

ENTIDAD. PROGRAMA PERSONAL TÉCNICO PREVENCIÓN CONDUCTAS ADICTIVAS	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
MUNICIPIO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE LLERENA	P0607400I	Incumplimiento. Resuelvo Segundo de la Convocatoria.
MUNICIPIO DE MORALEJA	P1013100A	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

ENTIDAD. PROGRAMA ACTIVIDADES PREVENCIÓN CONDUCTAS ADICTIVAS	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
MUNICIPIO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE LLERENA	P0607400I	Incumplimiento. Resuelvo Segundo de la Convocatoria.
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE PINOFRANQUEADO	P1014900C	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE MORALEJA	P1013100A	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE OLIVENZA	P0609500D	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE HERRERA DEL DUQUE	P060300B	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	Incumplimiento. Resuelvo Segundo de la Convocatoria.

**ANEXO III. LISTA DE ESPERA.****PROGRAMA DE PERSONAL TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE
CONDUCTAS ADICTIVAS**

ENTIDAD	CIF	PUNTOS DE VALORACIÓN
MUNICIPIO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	33,5
MUNICIPIO DE MORALEJA	P1013100A	16,75
MUNICIPIO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	10,5

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS

ENTIDAD	CIF	PUNTOS DE VALORACIÓN
MUNICIPIO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	13,5
MUNICIPIO DE MORALEJA	P1013100A	12,5
MUNICIPIO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	10,5
MUNICIPIO DE OLIVENZA	P0609500D	10
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	8,5
MUNICIPIO DE HERRERA DEL DUQUE	P060300B	7
MUNICIPIO DE PINOFRANQUEADO	P1014900C	5

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.
(2021063128)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas, presentadas al amparo de la Línea I.1 del Programa I y reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y la propuesta de resolución formulada, en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. Que las personas trabajadoras autónomas que se relacionan en el anexo a la presente resolución de concesión han presentado solicitud de ayuda acogiendo a la Línea I.1 del Programa I del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas trabajadoras autónomas que se hubieran visto obligadas, directamente o por una reducción de ingresos, al cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección General del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019,



de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas al objeto del mantenimiento de su actividad económica tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a), la cuantía de la ayuda para el Programa I, Línea I.1 será de ochocientos euros (800,00 €).

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias de la Línea I.1 del Programa I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, se considera, en virtud de las declaraciones responsables presentadas, que las personas solicitantes de las ayudas de la Línea I.1 del Programa I, con anterioridad a la declaración del estado de alarma se encontraban en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, RETA, y que han tramitado u obtenido el cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de



marzo, bien de forma obligatoria o como consecuencia de una reducción significativa de ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE, el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo a la presente resolución, disponible en la web del SEXPE

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2898> ,

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de setenta y tres mil seiscientos euros (73.600,00 euros), para un total de 92 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas beneficiarias tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:

En el Programa I Línea I.1, las personas beneficiarias están obligadas a mantener el alta en el RETA y el ejercicio de la actividad durante al menos, 3 meses, contados desde la fecha en que se autorizó el reinicio de su actividad.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control de la Comisión.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100% de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en la normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 27 de septiembre de 2021.

El Director General de Planificación y Evaluación
de Políticas Activas de Empleo del SEXPE.
(P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE núm. 240 de 16 de diciembre),
JESÚS SECO GONZÁLEZ

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de cable de tierra en la línea aérea 66 kV Puebla-Zafra entre el apoyo 100 y SET Zafra". Términos municipales: Zafra, Los Santos de Maimona y Puebla de Sancho Pérez (Badajoz). Expte.: 06/AT-1788/18023. (2021081264)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución de cable de tierra en la línea aérea 66 kV Puebla-Zafra entre el apoyo 100 y SET Zafra en los términos municipales de Zafra, Los Santos de Maimona y Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18023.
4. Finalidad del proyecto: Conexión a la red de distribución en 66 kV de la planta solar fotovoltaica Puebla13 MW.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Sustitución línea de tierra en Línea de MT de 66 KV.
 - Origen: Apoyo 100 Aérea 66 kV S/C Puebla-Zafra.
 - Final: SET Zafra.
 - Tipo: simple circuito.
 - Conductores: OPGW 17kA 48 fibras RTS: 5.500 daN.
 - Longitud: 3.181 m.
 - Aisladores: Material Composite, tipo CS130SB325/2250.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de septiembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 28 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación de una instalación eléctrica de AT, consistente en la ejecución de la obra de sustitución del apoyo de hormigón 2188 de la línea aérea de media tensión "Aldeacentenera " de la STR "Jaraicejo" por uno de celosía para poder conectar a él un reconector, con la función de supervisión y automatización de la red de distribución de 20 kV". Término municipal: Aldea del Obispo (Cáceres). Expte.: AT-9295. (2021081282)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Modificación de una instalación eléctrica de AT, consistente en la ejecución de la obra de sustitución del apoyo de hormigón 2188. de la Línea aérea de media tensión "Aldeacentenera " de la STR "Jaraicejo" por uno de celosía para poder conectar a él un reconector, con la función de supervisión y automatización de la red de distribución de 20 kV".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9295.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del apoyo de hormigón 2188 de la línea aérea de media tensión "Aldeacentenera " de la STR "Jaraicejo" por uno de celosía para poder conectar a él un reconector.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea eléctrica AT: LA
 - Términos afectados: Aldea del Obispo (Cáceres).
 - Tensión de servicio: 20 kV.
 - Materiales: Homologados.
 - Aérea simple circuito.
 - Conductores: Existente 47-AL1/8-ST1A(LA56) L. aérea100AL1/17-ST1A. Al-Ac (46,8 - 7,79)mm².



Un nuevo apoyo a instalar, metálico.

Cruceta recta U70YB30P AL, composite, bastón largo.

Emplazamiento: Parcela 168, polígono 1, Suertes del Obispo privada, según RBD, en el término municipal de Aldea del Obispo (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de septiembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 6 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "De ejecución, adecuación de la línea aérea 66 Kv S/C Barbosa-Torremejía entre los apoyos 36-39 y nueva línea de E/S a SET Tierra de Barros desde nuevo AP 38bis en el TM de Almendralejo (Badajoz)". Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-1788/18077. (2021081311)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "De ejecución, adecuación de la línea aérea 66 Kv S/C Barbosa-Torremejía entre los apoyos 36-39 y nueva línea de E/S a SET Tierra de Barros desde nuevo AP 38bis en el TM de Almendralejo (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Avd de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18077.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Nueva Línea eléctrica aérea M.T. E/S Set Tierra de Barros.
 - Origen: Futura SET Tierra de Barros.
 - Final: Nuevo Apoyo ENTR 38bis.
 - Tipos de Línea: aérea, 66 kV.
 - Número de circuitos: 2
 - Conductores: Al-Ac, 242-AL1/39-ST1A (antiguo LA-280), con una longitud de 275,20 m.
 - Emplazamiento: Almendralejo (Badajoz).
 - Adecuación línea Barbosa-Torremejía.
 - Longitud retensado: 1.203,74 m.
 - Número de circuitos: 1.
 - Número de conductores por fase: 1.
 - Tipo de conductor: LA-288 (a mantener).



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA "ADECUACIÓN DE LA LÍNEA AÉREA 66 KV S/C PUEBLA-ZAFRA ENTRE LOS APOYOS 98 Y 101 PARA LA E/S A NUEVO SECCIONAMIENTO TALIA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ (BADAJOZ)

LÍNEA EXISTENTE BARBOSA-TORREMEJÍA														
PARCELA	DATOS DE LA FINCA					DATOS CATASTRALES	AFECCIÓN					CULTIVO		
	T.M.	PARAJE	POL. N.º	PARC. N.º	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR CATASTRAL	VUELO	APOYOS		OCUP. TEMP		ACCESOS	
							LONG (m)	SUP (m²)	CANT	N.º	SUP (m²)	(m²)	(m²)	
3	ALMENDRALEJO	DEHESA DE ARRIBA	27	197	06011A02700197	JUNTA DE EXTREMADURA	MISMA TRAZA. SE REDUCE SOBREVUELO		1	38	9	500	31	PZ Pozos, Balsas, Charcas, Sondeos
15	ALMENDRALEJO	LAS PIZARRILLAS	28	65	06011A02800065	MARIA JOSE CARRASCO LOZANO	MISMA TRAZA. SE REDUCE SOBREVUELO		1	37	9	500	-	V- Viña secano
16	ALMENDRALEJO	LAS PIZARRILLAS	2	64	06011A02800064	MARIA DEL CARMEN MARGARITA ARROYO LOPEZ	MISMA TRAZA. SE REDUCE SOBREVUELO		-	-	-	-	81	V- Viña secano



NUEVA LÍNEA E/S TIERRA DE BARROS														
PARCELA	DATOS DE LA FINCA					DATOS CATASTRALES		AFECCIÓN					CULTIVO	
	T.M.	PARAJE	POL. N.º	PARC. N.º	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	VUELO		APOYOS			OCUP. TEMP (m²)		ACCESOS (m²)
							LONG (m)	SUP (m²)	CANT	N.º	SUP (m²)			
11	ALMENDRALEJO	LAS PIZARRILLAS	28	110	06011A02800110	BRAULIO SOLANO PALOMINO. MARIA MORENO GARCIA	19,08	176,55	-	-	-	-	-	V- Viña secano
12	ALMENDRALEJO	LAS PIZARRILLAS	28	111	06011A02800111	BRAULIO SOLANO PALOMINO. MARIA MORENO GARCIA	34,32	230,11	-	-	-	-	-	V- Viña secano
13	ALMENDRALEJO	LAS PIZARRILLAS	28	112	06011A02800112	JOSE ALCANTARA FERNANDEZ	4,98	22,32	1	38bis	36	800	105	V- Viña secano
14	ALMENDRALEJO	CAMINO DE RIBERA	28	9005	06011A02809005	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	12,72	143,10	-	-	-	-	-	VT Vía de comunicación de dominio público
21	ALMENDRALEJO	LAS PIZARRILLAS	28	109	06011A02800109	ALVARO CABALLERO MERCHAN	22,16	237,37	-	-	-	-	-	V- Viña secano
22	ALMENDRALEJO	LAS PIZARRILLAS	28	262	06011A02800262	FRANCISCO GUERRERO GASTON	34,80	418,33	-	-	-	-	-	V- Viña secano



NUEVA LÍNEA E/S TIERRA DE BARROS													
PARCELA	DATOS DE LA FINCA					DATOS CATASTRALES		AFECCIÓN					CULTIVO
	T.M.	PARAJE	POL. N.º	PARC. N.º	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	VUELO	CANT	N.º	SUP (m²)	OCUP. TEMP (m²)	ACCESOS (m²)	
23	ALMENDRALEJO	LAS PIZARRILLAS	28	107	06011A02800107	MARIA GRACIA BARRERA DONOSO	41,00	-	-	-	-	-	V- Viña seco
24	ALMENDRALEJO	LAS PIZARRILLAS	28	106	06011A02800106	ANTONIO GALINDO RASTROLLO	23,19	-	-	-	-	-	V- VIÑEDO VINIFICACION
25	ALMENDRALEJO	LAS PIZARRILLAS	28	75	06011A02800075	HEREDEROS DE FERNANDO GARCIA CHINARRO	0,00	-	-	-	-	-	V- Viña seco
26	ALMENDRALEJO	LAS PIZARRILLAS	28	76	06011A02800076	MARTIN TRINIDAD FLORES	12,50	-	-	-	-	-	V- Viña seco
27	ALMENDRALEJO	LAS PIZARRILLAS	28	77	06011A02800077	MARTIN TRINIDAD FLORES	19,65	-	-	-	-	-	V- Viña seco
28	ALMENDRALEJO	LAS PIZARRILLAS	28	78	06011A02800078	JOSEFA TRIVIÑO GARCIA	33,62	-	-	-	-	-	V- Viña seco
29	ALMENDRALEJO	LAS PIZARRILLAS	28	82	06011A02800082	HEREDEROS DE JULIANA BALLESTEROS VEGA	17,18	1	1	24	500	102	V- Viña seco



ANUNCIO de 13 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Jabalí" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Cáceres (Cáceres). Expte.: IA20/641. (2021081333)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Jabalí" y su infraestructura de evacuación, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62. b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La instalación solar fotovoltaica se ubicará en la parcela 1007 del polígono 21 del término municipal de Cáceres (Cáceres), con una superficie de vallado de 14,44 ha y de 29,77 ha de ocupación por la instalación fotovoltaica.

El proyecto consiste en el diseño, instalación y explotación de una planta solar fotovoltaica de 9,89 MWp compuesta por 16.484 módulos fotovoltaicos de 600 Wp cada uno, 2 centros de transformación, cada uno incluirá dos (2) transformadores con una potencia unitaria de 2.200 kVA y dos (2) inversores de 2.152 kVA, en servicio SKID.

La energía generada en la planta solar fotovoltaica se evacuará mediante una línea subterránea de 20 kV desde el centro de seccionamiento de FV El Jabalí hasta la subestación de Piñuela 20/45 kV, fuera del alcance de este proyecto. La longitud total de la línea de evacuación es de 614 metros.



El promotor del proyecto es Parque Solar El Jabalí, SL, con C.I.F. B-88285846 y domicilio en la C/ General Díaz Porlier, 49. 28001 Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de octubre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

ANUNCIO de 15 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de Proyecto de Urbanización de la calle Mérida del Plan General Municipal. (2021081337)

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2021 el Proyecto de Urbanización de la c/ Mérida, del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera, presentado por Alexander Augusto Vaquero para efectuar la urbanización de la misma, de conformidad con las previsiones del artículo 122.4 b) y de la disposición transitoria decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes.

Madrigal de la Vera, 15 de octubre de 2021. El Alcalde, URBANO PLAZA MORENO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es